

LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

COLECCIÓN HISTORIA Y GEOGRAFÍA

DIRECTOR DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Universidad de Sevilla

CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua
Prof.^ª Dr.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz. Prof.^ª Tit. de Historia Medieval
Prof. Dr. Fernando Díaz del Olmo. Catedrático de Geografía Física
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna
Prof.^ª Dr.^a Rosa María Jordá Borrell. Catedrática de Análisis Geográfico Regional
Prof.^ª Dr.^a Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno. Catedrático de Historia de América
Prof.^ª Dr.^a Oliva Rodríguez Gutiérrez. Prof.^ª Tit. de Arqueología
Prof.^ª Dr.^a María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea
Prof. Dr. Juan Luis Suárez de Vivero. Catedrático de Geografía Humana

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA COLECCIÓN

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail; Directeur, Casa de Velázquez, Madrid
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle
Prof.^ª Dr.^a Isabel Burdiel. Catedrática de H.^a Contemporánea de la Universidad de Valencia y Premio Nacional de Historia 2012
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo
Prof.^ª Dr.^a Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina all'Università di Firenze
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid
Prof. Dr. Dominik Faust. Prof. für Physische Geographie der Technischen Universität Dresden
Prof.^ª Dr.^a Gema González Romero. Profesora Titular del Geografía Humana, Universidad de Sevilla
Prof.^ª Dr.^a Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar der Universität Zürich, Suiza
Prof.^ª Dr.^a Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine à l'Université de Bourgogne, Dijon
Prof.^ª Dr.^a Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto
Prof.^ª Dr.^a Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología de la Universidad de Murcia
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Prof. für Neueste Geschichte, Ludwig-Maximilians Universität, Múnich
Prof.^ª Dr.^a M.^a Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona
Prof. Dr. José Manuel Recio Espejo. Catedrático de Ecología de la Universidad de Córdoba
Prof.^ª Dr.^a Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela
Prof. Dr. Juan Carlos Rodríguez Mateos. Profesor Titular de Geografía Humana de la Universidad de Sevilla
Prof.^ª Dr.^a Francisca Ruiz Rodríguez. Profesora Titular de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Sevilla
Dr. Simón Sánchez Moral. Investigador del Programa Ramón y Cajal, Universidad Complutense de Madrid
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge à l'Université de Strasbourg

Avalado por



Promovido por



FRANCISCO FERNÁNDEZ-LÓPEZ

LA CASA DE LA CONTRATACIÓN
Una oficina de expedición documental
para el gobierno de las Indias (1503-1717)



Sevilla 2018

Colección Historia y Geografía
Núm.: 340

COMITÉ EDITORIAL:

José Beltrán Fortes
(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)
Araceli López Serena
(Subdirectora)
Concepción Barrero Rodríguez
Rafael Fernández Chacón
María Gracia García Martín
Ana Ilundáin Larrañeta
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Manuel Padilla Cruz
Marta Palenque Sánchez
José-Leonardo Ruiz Sánchez
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla y El Colegio de Michoacán.

Motivo de cubierta: Anónimo, Vista de Sevilla. h. 1660, óleo sobre lienzo, 163x274 cm.
© Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (Focus), Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2018
C/ Porvenir, 27- 41013 Sevilla, España.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443
Correo electrónico: eus4@us.es
Web: <<http://www.editorial.us.es>>

© El Colegio de Michoacán 2018
C/ Martínez de Navarrete 505, Col. Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán, México.
Web: <<http://www.colmich.edu.mx/>>

© Francisco Fernández-López 2018

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN de la Editorial Universidad de Sevilla: 978-84-472-1946-9

ISBN de El Colegio de Michoacán: 978-607-544-015-6

Depósito Legal: SE 1238-2018

Diseño de cubierta: Santi García. santi@elmaquetador.es

Maquetación: HAIZE A

Impresión: Discrip

*A mi hijo, Curro
y a mi maestra, Margarita*

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------------------------------|----|
| ÍNDICE DE ILUSTRACIONES | 13 |
| AGRADECIMIENTOS..... | 15 |
| PRÓLOGO..... | 17 |
| INTRODUCCIÓN | 21 |
| 1. EL MARCO INSTITUCIONAL: | |
| LA CASA DE LA CONTRATACIÓN | 39 |
| 1.1. Creación y primeros años | 39 |
| 1.2. La consolidación bajo el reinado de Carlos I | 48 |
| 1.3. La evolución durante el reinado de Felipe II..... | 55 |
| 1.4. La Casa en el siglo XVII..... | 57 |
| 1.5. Las reformas borbónicas y el traslado a Cádiz..... | 60 |
| 2. LOS CARGOS DE LA CASA..... | 65 |
| 2.1. Los cargos decisorios..... | 66 |
| 2.1.1. El presidente | 66 |
| 2.1.2. Los jueces oficiales | 70 |
| 2.1.2.1. El factor..... | 70 |
| 2.1.2.2. El tesorero..... | 72 |
| 2.1.2.3. El contador | 74 |
| 2.1.2.4. El alguacil mayor y el alcaide guarda mayor.. | 76 |
| 2.2. Los cargos asesores | 77 |
| 2.2.1. El fiscal..... | 77 |
| 2.2.2. Los visitadores de navíos..... | 79 |
| 2.3. Los actores de los documentos..... | 80 |
| 2.3.1. Los escribanos | 80 |
| 2.3.2. Los oficiales..... | 84 |
| 2.3.3. Los escribientes | 87 |
| 2.4. Los cargos subalternos | 88 |
| 2.4.1. Los alguaciles..... | 88 |
| 2.4.2. Los porteros y sus ayudantes | 89 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3. LOS EXPEDIENTES, EL PROCEDIMIENTO Y LAS PRÁCTICAS DOCUMENTALES PARA LA TOMA DE DECISIONES..... | 91 |
| 3.1. Inicio..... | 95 |
| 3.2. Tramitación..... | 101 |
| 3.3. Resolución..... | 109 |
| 3.4. Escrituración | 112 |
| 3.5. Control de la expedición..... | 114 |
| 3.6. Notificación | 117 |
| 4. EL CONTROL DE LAS MERCANCÍAS Y DE LA NAVEGACIÓN: LOS REGISTROS DE NAVÍOS | 123 |
| 4.1. La inspección y control de las embarcaciones | 123 |
| 4.2. El registro de navío | 130 |
| 4.3. El procedimiento..... | 136 |
| 4.3.1. Admisión del navío..... | 137 |
| 4.3.2. Admisión del maestro..... | 150 |
| 4.3.3. Segunda visita..... | 160 |
| 4.3.4. Registros de mercancías..... | 164 |
| 4.3.5. Tercera visita..... | 169 |
| 4.3.6. Entrega del registro..... | 171 |
| 4.3.7. Control en los libros de registros de navíos..... | 172 |
| 5. EL CONTROL DE LAS PERSONAS: EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE PASAJEROS | 175 |
| 5.1. Las personas prohibidas según la normativa | 175 |
| 5.1.1. Prohibiciones por cuestiones de fe | 175 |
| 5.1.2. Prohibiciones por cuestiones de nacionalidad..... | 179 |
| 5.1.3. Prohibiciones por cuestiones de estado civil..... | 182 |
| 5.1.4. Prohibiciones por cuestiones de oficio..... | 183 |
| 5.1.4.1. El clero | 183 |
| 5.1.4.2. Los letrados | 184 |
| 5.1.4.3. Los criados | 186 |
| 5.1.5. Prohibiciones por cuestiones sociales | 186 |
| 5.2. El procedimiento..... | 187 |
| 5.2.1. Petición de licencia y comparecencia del pasajero | 191 |
| 5.2.2. Recepción de la documentación | 194 |
| 5.2.3. Revisión de la documentación | 195 |
| 5.2.4. Resolución..... | 200 |
| 5.2.5. Escrituración..... | 202 |
| 5.2.6. Anotaciones en los libros de pasajeros y los libros de licencias | 205 |
| 5.2.7. Copia de documentos, entrega de la licencia y comunicación al Consejo..... | 210 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6. LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA DE DIFUNTOS: LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE BIENES DE DIFUNTOS | 213 |
| 6.1. La tutela de los bienes en Indias..... | 216 |
| 6.2. El procedimiento en la Casa de la Contratación | 220 |
| 6.2.1. Entrega y recepción de bienes y documentación..... | 221 |
| 6.2.2. Registro y control contable | 223 |
| 6.2.3. Publicación | 226 |
| 6.2.4. Indagación de herederos | 228 |
| 6.2.5. Comprobación de la legitimidad de los herederos | 235 |
| 6.2.6. Adjudicación de los bienes | 239 |
| 6.2.7. Ejecución de la entrega de bienes y anotación en los libros de bienes de difuntos | 241 |
| 7. LOS LIBROS CONTABLES Y EL CONTROL DE LA REAL HACIENDA DE INDIAS | 245 |
| 7.1. El sistema de libros contables..... | 246 |
| 7.2. Los libros de cargo y data..... | 248 |
| 7.3. Los libros de entradas y salidas de arcas | 257 |
| 7.4. Los libros de la partida doble: el manual y el libro de caja | 263 |
| 8. LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CASA | 271 |
| 8.1. Documentos colegiados..... | 273 |
| 8.1.1. Cartas acordadas y autos acordados..... | 273 |
| 8.1.1.1. Las cartas acordadas..... | 276 |
| 8.1.1.2. Los autos acordados | 280 |
| 8.2. Documentos individuales..... | 283 |
| 8.2.1. Provisiones y autos..... | 283 |
| 8.2.1.1. Las provisiones | 284 |
| 8.2.1.2. Los autos..... | 286 |
| 8.2.2. Los informes | 287 |
| 8.2.2.1. Los informes de la Contaduría | 288 |
| 8.2.2.2. Los informes del fiscal | 291 |
| 8.2.3. Las certificaciones | 292 |
| 8.3. Documentos colegiados o individuales | 295 |
| 8.3.1. Las actas de visita | 295 |
| 8.3.1.1. Las actas de primera visita | 295 |
| 8.3.1.2. Las actas de segunda visita..... | 298 |
| 8.3.1.3. Las actas de tercera visita | 300 |
| 8.3.2. Las cartas..... | 303 |
| 8.3.3. Los oficios | 309 |
| CONCLUSIONES: LA CASA COMO OFICINA, SUS OFICIALES Y SU PRAXIS DOCUMENTAL..... | 313 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------|-----|
| ANEXOS | 325 |
| Anexo I. Registros de navíos..... | 327 |
| Anexo II. Expedientes de informaciones y licencias de pasajeros.... | 349 |
| Anexo III. Expedientes de bienes de difuntos | 355 |
| Anexo IV. Libros y documentos | 359 |
| FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA..... | 401 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ilustración 1. Sello de cierre. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Indiferente, 2001 | 309 |
| Documento 1. Primera página del cargo del Libro de Cargo y Data de la Real Hacienda (1562). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4680..... | 361 |
| Documento 2. Primera página de la data del Libro de Cargo y Data de la Real Hacienda (1553). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4678..... | 363 |
| Documento 3. Portada del Libro de Arcas (1679). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4701..... | 365 |
| Documento 4. Libro Manual (1539). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4681B..... | 367 |
| Documento 5. Plana del debe del Libro de Caja (1559). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4681B..... | 371 |
| Documento 6. Plana del haber del Libro de Caja (1559). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4681B..... | 375 |
| Documento 7. Carta acordada (1561). Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Archivo General de Indias. Contratación, 4981..... | 379 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Documento 8. Auto acordado (1588). Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Archivo General de Indias. Contratación, 4981..... | 381 |
| Documento 9. Provisión (1611). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 4981 | 383 |
| Documento 10. Auto (1591). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Archivo General de Indias. Contratación, 4981 | 385 |
| Documento 11. Informe del fiscal (1586). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 1085, N.2, fol. 15r..... | 387 |
| Documento 12. Certificación del contador (1586). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 1083, N.7, fol. 7r..... | 389 |
| Documento 13. Acta de primera visita (1545). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 1079, N.7, R.8, fol. 577r | 391 |
| Documento 14. Acta de segunda visita (1594). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 1108, N.8, fol. 10r | 393 |
| Documento 15. Acta de tercera visita (1586). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Contratación, 1082, N.9, fol. 165r..... | 395 |
| Documento 16. Carta (1556). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Indiferente, 2001, fol. 50r | 397 |
| Documento 17. Oficio (1707). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. Indiferente, 2018 | 399 |

AGRADECIMIENTOS

Quiero dar las gracias a todas aquellas personas que de una u otra forma me han ayudado a realizar esta investigación. A mis compañeros y a los miembros del Grupo de Investigación SEYRE: el Sello y el Registro de Indias. A los profesores y amigos que he dejado en El Colegio de Michoacán, a los miembros de su Centro de Estudios Históricos, especialmente a Rafael Diego-Fernández y Víctor Gayol por su acogida y ayuda y, por supuesto, a Nelly Sigaut por su interés y apoyo en esta publicación. A mi familia, a mi hijo, al que tantas horas de compañía he robado. A Manuel Romero Tallafigo, maestro y compañero, con el que inicié, hace ya muchos años, mi labor investigadora. Y a Margarita Gómez Gómez, maestra y amiga, por su enseñanza, comprensión y cariño. Tengo con ella una deuda impagable, que es imposible devolver, si quiera en forma de afecto.

PRÓLOGO

Son muchos los estudios que desde antiguo se han dedicado a analizar la historia y las funciones de la Casa de la Contratación de las Indias, una institución singular, fundada en Sevilla, en 1503, como oficina de control y fiscalización del tráfico de mercancías y personas entre España y América. La Real Audiencia de la Contratación, como también era denominada en la época, fue la primera institución creada por la monarquía para administrar los negocios indianos. Situada en Sevilla, hasta su traslado a Cádiz en el siglo XVIII, la Casa representaba en sí misma el interés de la Corona por conocer y gestionar, con la mayor eficacia posible, el gran movimiento de personas y cosas que el Descubrimiento y posterior conquista de América provocó a un lado y otro del Atlántico. Veinte años antes de que se estableciera el Consejo de Indias, la Casa de la Contratación era el principal y primer referente para todos aquellos que se atrevían a embarcarse en la gran aventura indiana. Con sus personas y bienes, sus mercancías y sus negocios, marchar a las Indias implicaba, entre otras muchas cosas, pasar por la Casa y superar un sinfín de requisitos y controles que se fueron ensayando y modelando progresivamente con el fin de controlar la construcción del Nuevo Mundo (una nueva realidad). El resultado material de esta actividad fiscalizadora ha llegado hasta nosotros a través de miles de documentos y libros que se conservan hoy en el Archivo General de Indias, y constituyen una de las secciones más consultadas y valoradas por los historiadores y especialistas de las más diversas materias, desde la Historia de América hasta la Historia de Arte, pasando por la Historia de la navegación, de la medicina, de la contabilidad, de la economía, del consumo, de los movimientos migratorios, además de otras disciplinas tan dispares como la climatología o la antropología.

Nadie cuestiona hoy en día la inigualable riqueza de los documentos producidos por la Casa de la Contratación como fuentes para la Historia, sin embargo, muy pocos reparan en la importancia que estos documentos tienen por sí mismos y, mucho menos, en cuál ha sido su propia historia, es decir, cómo y cuándo fueron generados, qué funciones trataban de cubrir, cómo eran puestos

por escrito, quiénes intervenían en su génesis y expedición y, por último, cómo se conservaron en el tiempo y han llegado hasta nosotros.

El estudio que aquí se presenta tiene por objeto responder a todas y cada una de estas cuestiones, haciendo Diplomática e Historia del Documento de una de las instituciones más emblemáticas y complejas de la monarquía castellana. El punto de partida ha sido superar la tradicional visión de la Casa de la Contratación como una institución de clara vocación hacendística y mercantil, para concebirla como una oficina de gestión y expedición de documentos. Una institución representativa de la jurisdicción del monarca, a quien servía, poniendo a punto todo un sistema de información y control en el que la escritura jugó un papel fundamental.

El análisis de los documentos de la Casa, de sus responsables, así como el de los trámites generados para la resolución de los negocios y la función otorgada a cada uno de ellos, permite conocer la institución desde dentro, internamente, mostrándonos sus engranajes íntimos y cotidianos, desconocidos, ocultos por el inmenso volumen de los documentos mismos conservados. La rigurosa metodología aplicada por el autor de este libro ha hecho posible que profundicemos en el interior de esos numerosos libros y legajos y podamos reconocer novedosas prácticas de escritura e identificar complejos procedimientos, que demuestran la auténtica naturaleza de la Casa y la capacidad de los hombres que la integraron para adaptarse a las nuevas necesidades documentales exigidas por el intenso tráfico con las Indias.

Lejos de ordenanzas y otras normativas, los documentos y sus trámites reflejan la realidad de las instituciones y de las personas que las integraban. Acercarse a la Casa desde esta perspectiva supone preguntarse no solo por las competencias y funciones que según reglamentos debían cumplir cada uno de sus miembros, sino también por cómo las llevaban a cabo en el trabajo cotidiano de la oficina y cuáles eran sus consecuencias documentales. Solo así es posible discernir las auténticas capacidades que gozaban los distintos miembros de la institución y el papel real que cada uno de ellos jugaba en la gestión de los negocios y en la toma de decisiones.

Francisco Fernández López se detiene en el análisis, no solo de los cargos decisivos y consultivos de la Contratación, los más conocidos y estudiados, sino también de los considerados tradicionalmente subalternos, oficios menores. Me refiero, en especial, a los actores del documento, oficiales de la pluma, escribanos y escribientes, normalmente olvidados por la historiografía, pero de gran importancia para entender el funcionamiento de las instituciones. El protagonismo que estos profesionales de la escritura tuvieron en el desarrollo y puesta a punto de todo un sistema de control y fiscalización mediante la escritura, revela la importancia y significación que tuvieron en la configuración de la propia institución y su funcionamiento. Ellos fueron los creadores y responsables de los complejos productos documentales que aquí se analizan, encabezados por el contador, a quien se considera jefe de una auténtica Secretaría. No fue algo programado, sino

paulatino y casuístico. El resultado fue la configuración de un complejo y voluminoso universo de documentos y libros que este trabajo nos ayuda a comprender.

Tradicionalmente, la Casa de la Contratación se ha identificado con la creación y mantenimiento de libros, en especial libros contables, donde se registraban los caudales de Real Hacienda que llegaban de las Indias. Sin embargo, tal y como se demuestra, tales libros eran el resultado de un procedimiento que generaba gran cantidad de documentación, en unos casos recibida y en otros producida por los distintos miembros de la Casa en el ejercicio de sus funciones. Esta documentación, aunque en la actualidad puede parecerse caótica y desordenada, formaba parte de una práctica, a veces confusa y contradictoria, que la obra de Francisco Fernández López pretende desentrañar. En este sentido, destaca la temprana aparición en la Casa de la Contratación de expedientes, entendidos como el conjunto de documentos recibidos y producidos por una institución para la resolución de un negocio encomendado. A diferencia de los procesos y pleitos, los expedientes no estaban normalizados desde arriba, sino que fueron surgiendo de forma espontánea como práctica documental propia de la resolución de negocios no procesales. Su nacimiento y conservación es fruto de la madurez burocrática de las oficinas y del trabajo de los profesionales de la escritura y del documento.

El estudio realizado de los expedientes generados por la Casa de la Contratación en su Sala de Gobierno resulta encomiable y esclarecedor. El autor analiza con gran rigurosidad y detalle el proceso íntegro seguido por las personas o por la propia Casa para tramitar y resolver negocios tan destacados y fundamentales como eran los registros de embarque y la organización de flotas y armadas, el control de los pasajeros a Indias con todos los requisitos exigidos, la administración de los bienes de las personas fallecidas en Indias o el registro de los caudales de la Real Hacienda. Todos ellos son expedientes complejos, que se tramitaban y resolvían en distintas etapas y lugares, generando libros y documentos de diversos tipos, algunos desconocidos hasta ahora, que también son analizados y valorados en su función y contenido.

Este libro representa un avance indiscutible en el conocimiento de la Casa de la Contratación y de la documentación generada para regular todo lo que significó comerciar y viajar a las Indias. El conocimiento que su autor, Francisco Fernández López, tiene de la institución y sus complejos papeles, convierten a esta obra en un apoyo fundamental para todos aquellos interesados en la investigación sobre el tráfico transatlántico y sus procedimientos. La claridad de objetivos propuestos, así como la pulcritud de la metodología empleada, aclara de manera sustancial el complejo entramado burocrático que permitía poner en marcha la maquinaria del gobierno de América, sus actores y su resultado documental.

Margarita Gómez Gómez

Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enmarca en una línea de investigación centrada en la historia del documento y la Diplomática de la época moderna y, especialmente, en la producción, uso y valor de la escritura y el documento en el gobierno de América¹. El objetivo principal es ofrecer una visión panorámica del funcionamiento, organización, gestión y expedición del documento en la Casa de la Contratación de Indias en el ejercicio de sus competencias en materia de gobierno en el contexto del desarrollo de la jurisdicción real mediante el fortalecimiento y creación de tribunales e instituciones que actuaban como representantes del monarca y contribuían al afianzamiento de su autoridad y soberanía.

La Casa de la Contratación no es una institución bien conocida en su funcionamiento interno, a pesar de la importancia que tuvo como órgano rector de la Carrera de Indias. Como ya advertía el profesor Antonio Miguel Bernal con motivo del quinto centenario de su fundación:

...carecemos de un estudio institucional sobre la Casa de la Contratación de Indias digno de tal nombre. Y eso pese a que sea de obligada referencia aludir de continuo a ella en cuantas investigaciones se interesan sobre el Imperio colonial español en América².

En efecto, la significación y singularidad de la Casa de la Contratación en la Historia de España y América no ha pasado inadvertida a los especialistas.

1. Esta línea fue iniciada por la profesora Margarita Gómez Gómez hace ya algunos años. En este sentido, caben destacar sus investigaciones sobre la producción de documentos en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias y las personas que intervenían en su puesta por escrito y su expedición, o sobre diversos aspectos documentales de distintos organismos creados para el gobierno de Indias y que se irán citando a lo largo de este trabajo.

2. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: “La Casa de la Contratación de Indias: del monopolio a la negociación mercantil privada (siglo XVI)”, en *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-C.S.I.C.-Fundación El Monte. Sevilla, 2004, p. 129.

Desde antiguo han sido muchos los que se han interesado por conocer su naturaleza y competencias, así como las peculiaridades de su funcionamiento y su evolución a lo largo de los siglos, generando una abundante y rica bibliografía. Sin querer realizar aquí un exhaustivo análisis de todas las obras y tratados dedicados a la Casa de la Contratación, sí parece necesario destacar cuál ha sido la evolución historiográfica sobre la misma, las aportaciones que han resultado fundamentales para esta investigación y las carencias encontradas.

El primer estudio que se llevó a cabo sobre este organismo fue el célebre *Norte de la Contratación* en el siglo XVII, de José de Veitia³ quien, como tesorero de la Casa, conocía perfectamente todos sus entresijos. Sin embargo, como apreció Clarence H. Haring, esta obra adolecía de muchas lagunas documentales sobre las primeras décadas de su andadura, en las que se fraguó su configuración y consolidación⁴. Desde entonces, y hasta bien entrado el siglo XX, mucha de la bibliografía disponible se ha limitado a seguir, directa o indirectamente, las noticias por él aportadas.

De finales del siglo XIX datan algunas pequeñas obras de carácter generalista y divulgativo como la conferencia leída en el Ateneo de Madrid por Manuel Dánvila en 1892 con motivo de la celebración del cuarto centenario del Descubrimiento de América⁵.

El siglo XX comenzó con la publicación de un folleto de Manuel Puente (bajo el pseudónimo de Manuel Ruiz del Solar y Azuriaga) que constaba de tres artículos y que fue reeditado en 1903 con motivo del cuarto centenario del nacimiento de la institución⁶. El segundo artículo incluía una aportación interesante en lo que respecta a su faceta científica. A esta obra siguieron otras dos sobre las enseñanzas de geografía en la Casa de las manos de Jerónimo Becker⁷ y de Germán Latorre⁸. En 1907, Manuel Piernas Hurtado publicó un sugestivo ensayo incidiendo en sus aspectos económicos⁹. Otras publicaciones divulgativas

3. Veitia Linage, José de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Juan Francisco de Blas. Sevilla, 1672.

4. Haring, Clarence H.: *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*. Fondo de Cultura Económica. México, 1979, p. XII.

5. Dánvila Collado, Manuel: *Significación que tuvo la Casa de la Contratación y el Consejo de Indias*. Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1892.

6. Puente y Olea, Manuel: *La Casa de la Contratación, I. El retablo y sus retratos, II. Los trabajos geográficos, III. La Celebración de su IV Centenario*. Escuela Tipográfica y Librería Salesianas. Sevilla, 1900.

7. Becker y González, Jerónimo: *Los estudios geográficos en España: (Ensayo de una Historia de la Geografía)*. Real Sociedad Geográfica. Madrid, 1907.

8. Latorre Setién, Germán: *La enseñanza de geografía en la Casa de la Contratación*. J. Rats. Madrid, 1915; *Diego Ribero, cosmógrafo y cartógrafo de la Casa de la Contratación*. Tipografía Zarzuela. Sevilla, 1919.

9. Piernas Hurtado, Manuel: *La Casa de la Contratación*. Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Madrid, 1907.

de estos años con aportaciones poco relevantes fueron la leída ante la Academia Sevillana de Buenas Letras por Antonio Jiménez-Placer y Juan Pérez López¹⁰ y la editada por Cristóbal Bermúdez¹¹, ambas de carácter muy general.

Estos estudios permitieron en su conjunto conocer aspectos fundamentales como el carácter económico o los trabajos geográficos que realizaba la Casa, sin embargo, se centraron en los aspectos más evidentes y descriptivos, sin reflexionar sobre la verdadera significación que la Casa representó en el proceso de institucionalización de los negocios indianos, ni la naturaleza jurídica y económica de su establecimiento.

Hubo que esperar a las siguientes décadas para que algunas de estas cuestiones fueran abordadas. En 1918, Clarence H. Haring aportó contribuciones muy interesantes sobre la institución en su famosa obra sobre el comercio entre España y las Indias¹². También proporcionó datos sobre la Casa la obra de Albert Girard dedicada a la rivalidad entre Sevilla y Cádiz por el papel hegemónico en la Carrera de Indias¹³.

Pero fue la prestigiosa investigación de Ernst Schäfer la que ofreció las aportaciones institucionales más novedosas sobre la Casa de la Contratación, y en algunos aspectos las sigue ofreciendo actualmente¹⁴. La obra se centra en el Consejo de Indias, pero dedica algunos capítulos del primer volumen a la historia y organización de la Casa. Años después aparecieron los artículos de Eduardo Ibarra¹⁵ y de Leopoldo Zumalacárregui¹⁶ que aclaraban ciertos mecanismos de

10. Jiménez-Placer y Cabral, Antonio y Pérez López, Juan: "La Casa de la Contratación", en *Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras*. Tipografía de A. Saavedra. Sevilla, 1907.

11. Bermúdez Plata, Cristóbal: "La Casa de la Contratación, la Casa Lonja y el Archivo General de Indias", en *Anales de la Universidad Hispalense*, 1936-1939, nº 13, pp. 357-377.

12. Haring, Clarence Henry: *Trade and navigation between Spain and the Indies in the time of the Hapsburg*. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts, 1918. (Para este trabajo se utiliza la primera reimpresión de la edición castellana de 1979 citada anteriormente).

13. Girard, Albert: *La rivalité commerciale et maritime entre Séville et Cadix jusqu'à la fin su XVIII^e siècle*. E. de Boccard-Bordeux Féret & Fils, Editeurs. Paris-Bordeaux, 1932.

14. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de la Contratación*. Imprenta M. Carmona, vol. I, Sevilla, 1935; y II, Sevilla, 1947 (para este trabajo utilizamos la edición de 2003). Los capítulos de esta obra dedicados a la Casa de la Contratación fueron publicados de manera resumida bajo el título: "La Casa de la Contratación de Indias en los siglos XVI y XVII", *Archivo Hispalense*, 1945, nº 13 y 14, pp. 149-162. Por estos mismos años también publicó un pequeño artículo en el que dio a conocer el memorial encontrado en el Archivo de Simancas sobre el que se proyectó la Casa: "Nuevas noticias sobre la fundación e instalación definitiva de la Casa de la Contratación de Sevilla", *Investigación y Progreso*, 1934, nº 2, pp. 44-47.

15. Ibarra Rodríguez, Eduardo: "Los precedentes de la Casa de la Contratación de Sevilla", *Revista de Indias*, 1945, nº 3, pp. 85-97, nº 4, pp. 5-54 y nº 5, pp. 5-38.

16. Zumalacárregui Calvo, Leopoldo: "Las ordenanzas de 1531 para la Casa de la Contratación de Sevilla", *Revista de Indias*, 1947, nº 30, pp. 749-782; "La Casa de la Contratación de las

funcionamiento de la institución y abundaban en su orientación económica. Así, llegamos a mediados de siglo cuando la Escuela de Estudios Hispanoamericanos publicó la obra de José Pulido Rubio sobre pilotos y cosmógrafos, que supuso una nueva aportación a la faceta científica y náutica de la Casa de la Contratación¹⁷.

A partir de estos momentos, la bibliografía se incrementó con nuevos títulos, algunos de ellos de carácter general, aunque la mayoría analizaba aspectos parciales de la Casa de la Contratación. Para facilitar la exposición los agruparemos a partir de este momento por temáticas, abandonando el criterio cronológico de publicación. Además, algunos estudios pertenecen a obras conjuntas como las que se editaron con motivo del quinto centenario de su creación, de las que destacaremos algunos trabajos¹⁸.

Las únicas publicaciones que han recogido una evolución general de la Casa de la Contratación durante su etapa sevillana, desde la publicada por Ernst Schäffer, han sido los capítulos dedicados por Ramón María Serrera¹⁹, Antonio García-Baquero²⁰ y una pequeña obra de Carmen Mena²¹. Para el período de residencia de la institución en Cádiz durante el siglo XVIII se cuenta con las obras de Gildas Bernard²², Luis Navarro²³ y, de nuevo, Antonio

Indias durante los primeros años del reinado de Carlos V (I y II)”, *Anales de Economía*, 1951, nº 41, pp. 17-59 y nº 42, pp. 119-161.

17. Pulido Rubio, José: *El Piloto Mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla: Pilotos Mayores, Catedráticos de Cosmografía y Cosmógrafos*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1950. En realidad, hacía más de veinticinco años que este autor había publicado una obra sobre el mismo tema pero más centrada en aspectos biográficos de sus protagonistas: *El piloto mayor de la Casa de la Contratación: pilotos mayores del siglo XVI (datos biográficos)*. Centro Oficial de Estudios Americanistas. Sevilla, 1923.

18. *La Casa de Contratación de Sevilla: aproximación a un centenario (1503-2003)*. XXIV Jornadas de Historia Marítima. Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid, 2001; Acosta Rodríguez, Antonio, González Rodríguez, Adolfo y Vila Vilar, Enriqueta (coord.): *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Universidad de Sevilla-CSIC-Fundación El Monte. Sevilla, 2004; *España y América. Un océano de negocios. Quinto Centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. SECC-Fundación Caja Madrid. Madrid, 2003. También la revista *Andalucía en la Historia* dedicó en 2003 el tema central de su segundo número a conmemorar esta efeméride con una serie de pequeños artículos de Enriqueta Vila, Carmen Mena, Carlos Álvarez, Pablo Emilio Pérez-Mallaína y Carlos Alberto González.

19. Serrera Contreras, Ramón María: “La Casa de la Contratación en Sevilla (1503-1717)”, en *España y América...*, pp. 47-64.

20. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de Indias. Suma de la Contratación y océano de negocios*. Sociedad Estatal de la Exposición Universal Sevilla 92, S.A.-Algaida Editores, S.A. Sevilla, 1992, pp. 55-74. En realidad, la exposición abarca toda la historia de la Casa hasta su desaparición.

21. Mena, Carmen: *La Casa de la Contratación y los Tesoros Americanos (1503-1793)*. Caja de Ahorros de Granada. Granada, 2009.

22. Bernard, Gildas: “La Casa de la Contratación de Sevilla, luego de Cádiz en el siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 1955, vol. 12, pp. 253-286.

23. Navarro García, Luis: “La Casa de la Contratación en Cádiz”, en *La Burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*. Instituto de Estudios Gaditanos. Cádiz, 1975, pp. 41-82.

García-Baquero²⁴. Una reflexión global sobre el papel que jugó a lo largo de su historia como impulsor u obstaculizador del desarrollo económico la ofreció Carlos Álvarez²⁵. Algunos momentos de la historia de la Casa también han sido tratados en mayor o menor medida, sobre todo sus pocos conocidos inicios y su traslado y permanencia en Cádiz. Sobre los antecedentes que supusieron las instituciones comerciales portuguesas publicó un trabajo Antonio Adao²⁶ y, desde una perspectiva más novedosa, abundando en los precedentes de la propia experiencia castellana, existen otros trabajos de Adelaida Sagarra²⁷ y María Monserrat León²⁸. También algunos estudios se han dedicado a sus primeros años, como los de István Szászdi²⁹ o Consuelo Varela³⁰. Sobre estos primeros tiempos hay que destacar dos trabajos de Antonio Miguel Bernal³¹ y de Antonio Acosta³² que vienen a incidir en la idea del protagonismo de la iniciativa privada en el comercio indiano y el efecto que esto produjo en la Casa, que pasó de ser ideada como una oficina comercial a quedar consolidada como un organismo administrativo de control por parte de la Corona. No se cuenta con obras sobre la evolución del organismo durante el siglo XVI y tampoco durante el siglo XVII, aunque para esta centuria sí existe un estudio centrado en la venalidad de los cargos, que es casi de sus únicos aspectos

24. García-Baquero González, Antonio: "La etapa de residencia en Cádiz hasta su extinción (1717-1793)", en *España y América...*, pp. 65-80.

25. Álvarez Nogal, Carlos: "Instituciones y desarrollo económico: la Casa de la Contratación y la Carrera de Indias (1503-1790)", en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 21-51.

26. Adao da Fonseca, Antonio: "Los precedentes portugueses: de la Casa da Mina a la Casa da India", en *España y América...*, pp. 33-46.

27. Sagarra Gamazo, Adelaida: "Juan de Fonseca y el memorial de 1503: la creación de la Casa de la Contratación", en *Juan Rodríguez de Fonseca: su imagen y su obra*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 2005, pp. 11-140; "Juan Rodríguez de Fonseca y la fórmula de regionalización americana (1493-1504): estudio de un Memorial de 1503", en *Isabel la Católica y su época*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 2007, vol. 2, pp. 935-949.

28. León Guerrero, María Monserrat: "La Casa de la Contratación: precedentes inmediatos", *Revista de humanidades: Tecnológico de Monterrey*, 2003, n° 15, pp. 163-186.

29. Szászdi León-Borja, István: "La Casa de la Contratación de Sevilla y sus hermanas indianas", en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 101-128; "Cómo nació la Casa de la Contratación", en *Colón desde Andalucía, 1492-1505*. Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales. Sevilla, 2006, pp. 165-170; "Nuevas noticias sobre la fundación de la Casa de la Contratación de Sevilla", en *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Diputación-Universidad de Córdoba. Córdoba, 2008, vol. 2, pp. 1687-1704.

30. Varela Bueno, Consuelo: "Colón y la Casa de la Contratación", en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 221-236.

31. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: "La Casa de la Contratación...", en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 129-160.

32. Acosta Rodríguez, Antonio: Intereses privados en la administración de la monarquía: la Casa de la Contratación, 1503-1535, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 341-374.

conocidos en esta etapa³³. El traslado de la Casa de la Contratación en el siglo XVIII y los posteriores conflictos por la vuelta a la sede sevillana ha sido un tema que ha llamado la atención de los historiadores y para el que se cuenta con algunas obras más. En concreto, los trabajos de Juana Gil Bermejo³⁴, Carlos Simón Alonso³⁵, Allan J. Kuethe³⁶, Manuel Ravina³⁷, Vicente Fernández³⁸ o Ana Crespo, que realizó un estudio de la institución en los primeros años tras su mudanza a Cádiz³⁹. Por último, su etapa final, extinción y desaparición – aunque ya fuera de nuestro ámbito temporal – ha sido tratada en diversos artículos de José Muñoz Pérez⁴⁰.

Tampoco se tiene un gran conocimiento sobre los miembros que formaron parte de la institución. Faltan estudios biográficos sobre las personas que tuvieron responsabilidades en la configuración y gestión de la Casa: Sancho de Matienzo, Francisco Pinelo, Ochoa de Isásaga, etc. o sobre las sagas familiares que ocuparon los cargos más importantes: los Tello, los Duarte, etc. En este sentido, contamos con tres artículos sobre algunos aspectos de la vida de los tesoreros Sancho de Matienzo⁴¹, Andrés Munibe⁴² y de los contadores Lope de

33. Andújar Castillo, Francisco: “La Casa de Contratación de Sevilla y la venalidad de los cargos (1634-1717)”, en *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al profesor León Carlos Álvarez Santaló*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2014, pp. 47-73.

34. Gil-Bermejo García, Juana: “Traslado de la Casa de la Contratación de Sevilla a Cádiz”, en *La Burguesía mercantil...*, pp. 139-144.

35. Alonso García, Carlos Simón: “El traslado de la Casa de la Contratación a Cádiz, 1717”, *Revista da Faculdade de Letras. História*, 1996, nº 13, pp. 353-364.

36. Kuethe, Alan J.: “La Casa de la Contratación en la época de su traslado a Cádiz”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 205-218.

37. Ravina Martín, Manuel: *El pleito Cádiz-Sevilla por la Casa de la Contratación. Memorial de D. Francisco Manuel Herrera*. Diputación Provincial. Cádiz, 1984.

38. Fernández Cano, Vicente: “Disputa por la sede de la Casa de la Contratación en 1725”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1969, vol. 36, pp. 357-383.

39. Crespo Solana, Ana: *La Casa de la Contratación y la Intendencia General de Marina en Cádiz (1717-1730)*. Universidad de Cádiz. Cádiz, 1996.

40. Muñoz Pérez, José: “Repercusiones en la subdelegación sevillana de la supresión de la Casa de la Contratación, 1790”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1981, vol. 38, pp. 353-451; “La supresión de la Casa de la Contratación de Cádiz, 1790-1793”, en *Actas de las IV Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz, 1985, pp. 91-123; “Cádiz y los años finales de su Casa de la Contratación”, *Cádiz e Iberoamérica*, 1986, nº. 4, pp. 14-17; “Deliberaciones acerca de la conversión de la Casa de la Contratación en el Juzgado de Arribadas y Alzadas de Cádiz”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 1987, nº 13, pp. 309-330.

41. Hernández Sánchez-Barba, Mariano: “El doctor Sancho de Matienzo, la Casa de Contratación y Villasana de Mena”, *Mar Océano: Revista del humanismo español e iberoamericano*, 2003, nº 14-15, pp. 43-64.

42. Vila Vilar, Enriqueta: “El tesorero Andrés Munibe: entre la Casa y el Consulado”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 433-447.

Recalde⁴³ y Domingo de Ochandiano⁴⁴, otros dos sobre los presidentes Francisco de Villacís⁴⁵ y Manuel González Guiral⁴⁶, más algunos estudios sobre los cosmógrafos Jerónimo de Chaves⁴⁷ y Alonso de Santa Cruz⁴⁸ y el piloto Mateo Jorge⁴⁹.

Vistos los trabajos que, de alguna manera, se han centrado más en la institución o en sus miembros, se pueden destacar también otras facetas de la Casa que han llamado la atención de los investigadores.

Sobre el edificio que albergó a la institución y sus instalaciones contamos con los trabajos de Juana Gil⁵⁰ y de Ramón María Serrera⁵¹ –desde una óptica histórica– y la obra conjunta de Manuel Vigil, Juan Abad y Silvia Martínez⁵² y

43. Franco Silva, Alfonso: “Las inversiones en Lebrija de Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación”, *Cuadernos de historia de España*, 2005, nº 79, pp. 115-166.

44. Duro Garrido, Rafael: “Domingo de Ochandiano: un vizcaíno en la Sevilla del siglo XVI”, en *Comercio y cultura en la Edad Moderna*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 2015, pp. 203-215. Del mismo autor: “Los primeros años de la Casa de la Contratación: la oligarquía de Sancho de Matienzo, Juan López de Recalde y Domingo de Ochandiano”, en *América. Cruce de miradas*. Universidad de Alcalá. Alcalá de Henares, 2015, pp. 77-95.

45. Marín Fidalgo, Ana: “Don Francisco de Villacís, presidente de la Real Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla”, *Boletín de Bellas Artes*, 2005, nº 33, pp. 263-296.

46. Muñoz Pérez, José: “Manuel González Guiral, último presidente de la Casa de la Contratación”, *Gades*, 1992, nº 20, pp. 65-128. En realidad, al tratarse del último presidente queda muy alejado ya del ámbito temporal de esta investigación.

47. Wagner, Klaus: “A propósito de la biblioteca de Jerónimo de Chaves, catedrático de cosmografía de la Casa de Contratación, y el paradero de algunos de sus libros”, en *La cultura del libro en la edad moderna: Andalucía y América*. Universidad de Córdoba. Córdoba, 2001, pp. 187-231; Cobos Bueno, José Miguel y Vallejo Villalobos, José Ramón: “Jerónimo de Chaves: primer catedrático de Cosmografía de la Casa de Contratación de Sevilla”, en *España, el Atlántico y el Pacífico: y otros estudios sobre Extremadura*. Sociedad Extremeña de Historia. Llerena, 2013, pp. 139-154.

48. Cuesta Domingo, Mariano: “Alonso de Santa Cruz, cartógrafo y fabricante de instrumentos náuticos de la Casa de Contratación”, *Revista complutense de Historia de América*, 2004, nº 30, pp. 7-40.

49. Buttinger, Amanda E., Buttinger, James D., Rivera, Gladys M.: “Mateo Jorge, a Pilot of the Casa de la Contratación 16th Century Sevilla: a Study in the Transmission of Science and Technology as Expressed in the Graphics of a Rutter of Practical Navigation”, en *La Casa de Contratación ...*, 2004, pp. 639-665.

50. Gil-Bermejo García, Juana: “La Casa de la Contratación de Sevilla. (Algunos aspectos de su historia)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1973, vol. 30, pp. 679-761.

51. Serrera Contreras, Ramón María: “La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717)”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 2008, nº 36, pp. 141-176.

52. Vigil Escalera, Manuel, Abad Gutiérrez, Juan y Martínez García-Otero, Silvia: *El jardín musulmán de la antigua Casa de la Contratación*. Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sevilla, 1992.

la de Antonio Almagro⁵³ –desde una visión más arquitectónica–, además de la de Pablo Antón sobre la capilla⁵⁴.

Existen también algunas obras meritorias sobre sus aspectos jurisdiccionales, aunque con algunas deficiencias de método, como las de Eduardo Trueba⁵⁵, la de este autor junto a José Llavador⁵⁶ y la de José Cervera⁵⁷. Sobre temas judiciales sí hay que destacar un artículo de Francisco Javier Díaz⁵⁸ y otros tres trabajos de Marta Milagros del Vas⁵⁹, Ana Belem Fernández⁶⁰ y de Carlos Petit⁶¹, este último sobre la controvertida jurisdicción de la Casa en sus primeros años.

Uno de los temas más tratados sobre la Casa ha sido su faceta científica, tanto en su vertiente de organismo cosmográfico y cartográfico⁶² como en el

53. Almagro, Antonio: “Una nueva interpretación del patio de la Casa de la Contratación del Alcázar de Sevilla”, *Al-Qantara*, 2007, vol. 28, nº 1, pp. 181-228.

54. Antón Solé, Pablo: “El oratorio de la Audiencia de la Casa de la Contratación y la distribución de sus enseres entre las parroquias pobres de la diócesis (1789-1791)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1972, vol. 39, pp. 625-636.

55. Trueba Gómez, Eduardo: *Sevilla tribunal de océanos (siglo XVI)*. Sevilla, 1988.

56. Llavador Mira, José y Trueba Gómez, Eduardo: *Jurisdicción marítima y práctica jurídica en Sevilla (siglo XVI)*. Valencia, 1993.

57. Cervera Pery, José: *La Casa de la Contratación y el Consejo de Indias (Las razones de un superministerio)*. Ministerio de Defensa. Madrid, 1997.

58. Díaz González, Francisco Javier: “Las competencias inspectoras y judiciales de la Casa de la Contratación hasta el reinado de Felipe II”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 1997, nº 14, pp. 59-74.

59. Vas Mingo, Marta Milagros del: “La justicia mercantil en la Casa de la Contratación de Sevilla en el siglo XVI”, *Estudios de historia novohispana*, 2004, nº 31, pp. 73-97.

60. Fernández Castro, Ana Belem: “A Transnational Empire Built on Law: The case of the Commercial Jurisprudence of the House of Trade of Seville (1583-1598)”, en *Entanglements in Legal History: Conceptual Approaches*. Max Planck Institute for European Legal History. Frankfurt am Main, 2014, vol. 1, pp. 187-212. En 2015 defendió su tesis doctoral, no editada en la actualidad: *Juzgar las Indias: la práctica de la jurisdicción de los oidores de la audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla (1583-1598)*. European University Institute. Florencia, 2015.

61. Petit Calvo, Carlos: “Casa y tribunal. Jurisdicción y conflictos de la Contratación en los años fundacionales”, en *España y América...*, pp. 119-130.

62. Esteban Piñeiro, Mariano: “Cosmografía y matemáticas en la España de 1530 a 1630”, *Hispania: Revista española de Historia*, 1991, vol. 51, nº 177, pp. 329-337; “Momentos y lugares de la Ciencia Española siglos XVI-XX: Casa de la Contratación, El Escorial y El Alcázar Real: Ciencia Imperial”, *Historia* 16, 2000, nº 285, pp. 27-45; “La Casa de la Contratación y la Academia Real Matemática”, en *Historia de la ciencia y de la técnica en la Corona de Castilla*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Valladolid, 2002, vol. 3, pp. 35-52; Hermandado Rica, Agustín: “Los cosmógrafos de la Casa de Contratación y la cartografía de Andalucía”, en *Miscelánea geográfica en homenaje al profesor Luis Gil Varon*. Universidad de Córdoba. Córdoba, 1994, pp. 125-143; Martín-Merás Verdejo, María Luisa: “Fabricando la imagen del mundo: los trabajos cartográficos de la Casa de la Contratación”, en *España y América...*, pp. 89-102; Cerezo Martínez, Ricardo: “Los padrones reales del primer cuarto del siglo XVI”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 605-637.

de escuela náutica formadora de pilotos para la Carrera de Indias⁶³. En los últimos años, Antonio Sánchez se ha ocupado en varios títulos de la Casa de la Contratación desde la óptica de la historia de la ciencia⁶⁴ y el historiador alemán Arndt Brendecke también dedicó parte de su obra sobre la formación en el Imperio español al papel de la Casa como centro del saber náutico⁶⁵.

Otros aspectos estudiados de la Casa de la Contratación han sido: su papel como institución organizadora de las flotas y armadas, donde se pueden destacar los trabajos de Carmen Mena⁶⁶; su faceta comercial y la relación con el Consulado⁶⁷; el control ideológico que ejerció a través de la vigilancia del

63. Pérez-Mallaína Bueno, Pablo: “El arte de navegar: ciencia *versus* experiencia en la navegación transatlántica”, en *España y América...*, pp. 103-118; Martín-Merás Verdejo, María Luisa: “Las enseñanzas náuticas en la Casa de la Contratación de Sevilla”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 667-693; Santos, Raquel: “La Casa de la Contratación de Sevilla centralizó el tráfico con las Indias y sentó las bases del arte de navegar: Emporio colonial, escuela de navegantes intrépidos”, *Revista del Ministerio de Fomento*, 2005, n° 542, pp. 118-135; García Garralón, Marta: “La formación de los pilotos de la carrera de Indias en el siglo XVIII”, *Anuario de estudios atlánticos*, 2009, n° 55, pp. 159-228.

64. Sánchez Martínez, Antonio: “Ciencia litigante: retórica, autoridad y razón en los pleitos cosmográficos de la Casa de la Contratación de Sevilla”, *Archivo Hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 2010, t. 93, n° 282-284, pp. 377-397; “Los artífices del “Plus Ultra”: pilotos, cartógrafos y cosmógrafos en la Casa de la Contratación de Sevilla durante el siglo XVI”, *Hispania: Revista española de Historia*, 2010, vol. 70, n° 236, pp. 607-632; “La institucionalización de la cosmografía americana: la Casa de la Contratación de Sevilla, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Academia de Matemáticas de Felipe II”, *Revista de Indias*, 2010, vol. 70, n° 250, pp. 715-748; *La Espada, la Cruz y el Padrón: soberanía, fe y representación cartográfica en el mundo ibérico bajo la Monarquía Hispánica, 1503-1598*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 2013; “An official image of the world for the Hispanic Monarchy: The Padrón Real of the Casa de la Contratación in Seville, 1508-1606”, *Nuncius: annali di storia della scienza*, 2014, vol. 29, n° 2, pp. 389-438; “El imperio del mapa. El padrón real y la producción cartográfica de la Casa de la Contratación”, en *Dueños del mar, señores del mundo*. Ministerio de Defensa. Madrid, 2015, pp. 44-59.

65. Brendecke, Arndt: *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Iberoamericana-Vervuert. Madrid-Frankfurt am Main, 2012.

66. Mena-García, Carmen: “La Casa de la Contratación de Sevilla y el abasto de las flotas de Indias”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 237-278; “Nuevos datos sobre bastimentos y envases en armadas y flotas de la Carrera”, *Revista de Indias*, 2004, vol. 64, n° 231, pp. 447-484. Sobre el abastecimiento de artillería: Frontela Carrera, Guillermo: *La artillería y la Casa de Contratación de Sevilla*. Sevilla, 2009.

67. Vila Vilar, Enriqueta: “El poder del dinero: la Casa y los consulados de Sevilla y Cádiz”, en *España y América...*, pp. 147-160; Heredia Herrera, Antonia: “Casa de la Contratación y Consulado de Cargadores a Indias: afinidad y confrontación”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 161-181.

comercio librario con América⁶⁸; su relación con determinados territorios⁶⁹; o aspectos puntuales de su devenir histórico⁷⁰.

Las series de libros contables de la Casa han sido estudiados desde el punto de vista de la historia de la contabilidad por Rafael Donoso y han arrojado luz sobre el funcionamiento de la Tesorería⁷¹. Y desde la perspectiva de la historia económica, Miguel Ángel Ladero estudió también esta documentación durante el tiempo que trabajó en sus dependencias Sancho de Matienzo, primer tesorero de la Casa, ofreciendo datos sobre el régimen interno del organismo en sus primeros tiempos⁷². Por supuesto, la documentación generada por la Casa ha sido utilizada en diversas investigaciones para la reconstrucción de las remesas de metales preciosos que llegaron a Europa procedentes

68. Álvarez Santaló, León Carlos: “El filtro ideológico: libros y pasajeros”, en *España y América...*, pp. 161-174; González Sánchez, Carlos Alberto: “La Casa de la Contratación y la historia cultural”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 543-566.

69. Borrego Plá, María Carmen: “La Casa de Contratación y Huelva: facultación de tripulaciones a Indias hasta 1700”, en *Huelva y América: actas de las XI Jornadas de Andalucía y América*. Diputación Provincial. Huelva, 1993, vol. 2, pp. 39-66; “La Casa de la Contratación y Jerez durante el quinientos: el intento por romper un monopolio”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 417-432; Lobo Cabrera, Manuel: “La Casa de la Contratación y Canarias en el siglo XVI”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 401-416; Gutiérrez Escudero, Antonio: “La Casa de la Contratación y el comercio de la Española: azúcar, tabaco y otros productos exportables”, en *La Casa de la Contratación...*, 2004, pp. 511-539.

70. Antón Solé, Pablo: “El saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596, y la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 1971, t. 54, n.º 166, pp. 219-232; Marín Acosta, María Emelina: “La Casa de la Contratación garante de un banquero en quiebra: Juan Castellanos de Espinosa”, en *Europa e Iberoamérica, cinco siglos de intercambios*. Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Sevilla, 1992, vol. 2, pp. 535-550; Jacobs, Auke P.: “Funcionarios con las manos en la masa: la Casa de la Contratación durante el reinado de Carlos V”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 375-400.

71. Donoso Anes, Rafael: *El mercado de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI: una investigación histórico-contable a través de los libros de cuentas de la Casa de Contratación*. Ayuntamiento. Servicio de Publicaciones. Sevilla, 1992; “Las cuentas y su censura del Dr. Sancho de Matienzo, primer tesorero de la Casa de la Contratación sevillana (1503-1515): un precedente del método de la partida doble”, en *Ensayos sobre contabilidad y economía: en homenaje al profesor Ángel Sáez Torrecilla*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Madrid, 1996, vol. 1, pp. 293-308; *Una contribución a la historia de la contabilidad: análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de Sevilla (1503-1717)*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1996; “El papel del tesorero en el desarrollo contable de la Casa de la Contratación”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 67-100; “La documentación contable de la Tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)”, *Comptabilités* [en línea], n.º 3 [Consultado el 17 de julio de 2013]. URL : <http://comptabilites.reves.org/754>.

72. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *El primer oro de América. Los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias (1503-1511)*. Real Academia de la Historia. Madrid, 2002; “La «Casa de la Contratación de las Yndias» en sus comienzos: la tesorería de Sancho de Matienzo (1503-1511)”, en *La Casa de Contratación...*, 2004, pp. 53-65; *Las Indias de Castilla en sus primeros años: cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*. Dykinson. Madrid, 2008.

de América, o del flujo del tráfico comercial con Indias durante la Edad Moderna –algunas de una enorme trascendencia historiográfica –, pero traerlas aquí solo vendría a engrosar la bibliografía, sin que en realidad ofrezcan noticias significativas sobre la institución.

Por último, desde el ámbito de las Ciencias y Técnicas Historiográficas son escasas las investigaciones que se han ocupado de la Casa de la Contratación. Desde la Archivística, el primer acercamiento se produjo de la mano de Manuel Romero Tallafigo, que propuso una clasificación orgánica de la sección Contratación del Archivo General de Indias⁷³. Años más tarde, María Antonia Colomar también estudió las series documentales producidas por la Casa que hoy se conservan en dicho archivo⁷⁴. Desde la Diplomática, las aportaciones se reducen a un trabajo de Antonia Heredia sobre un tipo documental muy concreto: la carta de diligencias de bienes de difuntos, que no es más que la plasmación de una actuación dentro de un proceso muy amplio que comprende la administración de los bienes de difuntos que competía a la institución sevillana⁷⁵; y otro de la misma autora, sobre los expedientes de fianzas, no exclusivos del fondo de la Casa, pero que se multiplican en las instituciones del ámbito indiano debido a las relaciones mercantiles que se producían por el tráfico ultramarino y al sistema de garantías legales que debía asegurar la buena administración de la Real Hacienda⁷⁶. Existe también otro trabajo, no puramente diplomático, sobre los registros de navíos, que ofrece datos importantes al plantear las diferentes partes de estos tipos de expedientes⁷⁷. En los últimos tiempos también he aportado algunos estudios en

73. Romero Tallafigo, Manuel: “El Archivo General de Indias: acceso a las Fuentes Documentales sobre Andalucía y América en el siglo XVI”, en *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1983, vol. 1, pp. 455-484.

74. Colomar Albajar, María Antonia: “Documentos para una Historia: la Sección de Contratación del Archivo General de Indias”, en *España y América...*, pp. 223-240. De la misma autora es otro trabajo reducido a las fuentes documentales de los primeros tiempos de la Casa: “Juan de la Cosa y la Casa de Contratación: Los inicios de la administración de Indias y las fuentes documentales”, en *Actas de las Jornadas de Historia sobre el Descubrimiento de América*. Universidad Internacional de Andalucía- Ayuntamiento de Palos de la Frontera. Sevilla, 2011, t. II, pp. 231-265

75. Heredia Herrera, Antonia: “La «carta de diligencias» de bienes de difuntos”, *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 1974, t. 57, nº 174, pp. 39-48. Posteriormente publicado en *Recopilación de Estudios de Diplomática Indiana*. Diputación Provincial. Sevilla, 1985, pp. 98-110.

76. Heredia Herrera, Antonia: “Escrituras y Expedientes de Fianzas”, en *Recopilación de Estudios...*, pp. 111-126.

77. Pérez-Mallaína Bueno, Pablo Emilio y Babio Walls, Manuel: “El registro de embarcaciones como fuente para la historia naval de la Carrera de Indias”, en *Documentación y archivos de la colonización española*. Madrid, 1980, t. II, pp. 73-85.

esta línea sobre libros, expedientes y expedición documental en la Casa como avance de esta investigación⁷⁸.

En definitiva, la bibliografía que se ha encargado de la Casa de la Contratación se ha centrado, en su mayoría, sobre determinadas facetas y aspectos de la institución –sobre todo económicos y comerciales– o sobre hechos puntuales, pero, como se ha advertido arriba, no existe una obra global que desmenuce su historia institucional y mucho menos que esclarezca sus verdaderos entresijos administrativos y documentales⁷⁹.

78. Fernández-López, Francisco: "El sistema de libros de gestión en la Contaduría de la Casa de la Contratación. Los libros de la Real Hacienda del tesorero", en *La escritura de la memoria: libros para la administración*. Universidad del País Vasco. Bilbao, 2012, pp. 247-257; "La memoria y el registro de la Real Hacienda de Indias en la Casa de la Contratación" *Revista de Humanidades*, 2014, nº 22, pp. 101-127; "La Casa de la Contratación de Indias: gestión, expedición y control documental (siglos XVI-XVII)", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 2015, vol. XXXVI, nº144, pp. 169-193; "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos en la Casa de la Contratación de Indias (1503-1717)", *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 2015, vol. 8, nº 30, art. 4. <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/391/451>; "La Casa de Contratación de Indias y su producción documental", en *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sevilla, 2016, pp. 125-138.

79. Durante el proceso de publicación de este libro se ha visto incrementado el número de títulos dedicados a la institución, sobre todo, con motivo de la celebración del tricentenario de su traslado a Cádiz. Entre ellos se pueden destacar: Alfonso Mola, Marina: "Cádiz, cabecera de la Carrera de Indias: El traslado de la Casa de la Contratación en 1717", *Andalucía en la Historia*, 2017, nº 57, pp. 54-59. Benito Fraile, Luis Miguel: "Esteban Gómez, piloto de la Casa de la Contratación de las Indias", *Revista de estudios colombinos*, 2017, nº 13, pp. 69-86. Bustos Rodríguez, Manuel: "El traslado de la Casa de la Contratación y del Consulado de Indias y sus efectos en el contexto de la nueva planta de la Marina y del comercio americano", *Studia Historica. Historia Moderna*, 2017, vol. 39, nº 2, pp. 115-152. Crespo Solana, Ana: "La Intendencia de Marina y el «gobierno de la Contratación»: el sueño naval de José Patiño y Rosales (1717-1736)", *Studia Historica. Historia Moderna*, 2017, vol. 39, nº 2, pp. 75-114. Díaz Blanco, José Manuel: "Antes de 1717: la Casa de la Contratación en el Cádiz del Seiscientos", *Studia Historica. Historia Moderna*, 2017, vol. 39, nº 2, pp. 27-52; "Servicio al rey y progreso social en el siglo XVII: los oficiales de la avería en la Casa de la Contratación", en *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*. Albatros. Valencia, 2017, pp. 471-492. Fernández Castro, Ana Belem: "Entre la ley y la justicia: Una aproximación a la cultura jurisdiccional castellana del siglo XVI a través de la experiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla y del Consejo de Indias", *Historia. Instituciones. Documentos*, 2017, nº 44, pp. 40-77. García León, José María: "El traslado, la nueva Casa de la Contratación", *La aventura en la Historia*, 2017, nº 223, pp. 60-65. Heredia López, Alfonso Jesús: "La oposición al control de los servidores públicos: la visita de Juan de Góngora a la Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla en 1642, en *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI-XVIII)*. Universidad de Almería. Almería, 2017, pp. 189-207; "La visita a la Casa de la Contratación y Consulado de Sevilla en 1642: orígenes y motivaciones de un instrumento de control", *Tiempos Modernos*, 2017, nº 35, pp. 388-410. Tapias Herrero, Enrique: "Aspectos navales en el traslado de la Casa de la Contratación", *Studia Historica. Historia Moderna*, 2017, vol. 39, nº 2, pp. 153-184. Vegas Calzado, Cristian: "La Casa de la Contratación: Expedientes de ida de navío

Esta investigación se centra en la actividad y funcionamiento de la Casa de la Contratación, en sus competencias y funciones en materia de gobierno y cómo estas quedaron plasmadas en una documentación que es el testimonio escrito de su actividad. El objeto central será, por tanto, el análisis del procedimiento y las capacidades documentales de la Casa de la Contratación como oficina de expedición documental delegada de la monarquía para el gobierno de América durante su etapa sevillana, es decir, desde el año 1503 en que se fundó, hasta que fue trasladada a Cádiz en 1717.

La acotación del estudio a las funciones de gobierno viene dada tanto por lógicas cuestiones de espacio, como por la especificidad de la vía de proceso y sus documentos. Se ha tenido en cuenta lo escurridizo del término *gobierno*, entendiéndolo como la administración de los asuntos propios de la institución y oponiendo lo *gubernativo* a lo *contencioso*. Siguiendo en este punto a autores como Carlos Garriga, y considerando que durante el Antiguo Régimen la tarea principal del poder político era hacer justicia, se han entendido las tareas gubernativas como aquellas que no afectaban a intereses contrapuestos, por lo tanto no tenían como fin resolver un conflicto entre partes ni requerían de procedimientos judiciales⁸⁰.

El límite cronológico responde a un hecho puesto de manifiesto por diversos especialistas. Las consecuencias del traslado, junto a las medidas decretadas simultáneamente para su organización, fueron tan radicales desde un punto de vista histórico-administrativo que podría decirse que la Casa, durante su permanencia en Cádiz, fue una institución distinta de la que había conocido Sevilla⁸¹.

La premisa de partida⁸² focaliza el papel desempeñado por el documento en la comunicación y en la legitimación de las decisiones reales para el gobierno

y el fraude comercial indiano. S. XVI-XVIII", en *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2016, pp. 761-772.

80. Garriga Acosta, Carlos Antonio: "Gobierno", en *Diccionario político y social del siglo XIX español*. Alianza Editorial. Madrid, 2002, p. 320. Sobre estas cuestiones pueden consultarse, entre otras obras de este autor: "Orden jurídico y poder político", *Istor*, 2004, n° 16, pp. 13-44; "Gobierno y justicia: el Gobierno de la justicia", *Cuadernos de derecho judicial*, 2008, n° 7, pp. 45-113. O algunas de Mannori, Luca: "Per una «preistoria» della funzione amministrativa: Cultura giuridica e attività dei pubblici apparati nell'età del tardo diritto comune", *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 1990, vol. 19, n° 1, pp. 323-504; Mannori, Luca y Sordi, Bernardo: "Justicia y administración", en *El estado moderno en Europa: instituciones y derecho*. Trotta. Madrid, 2004, pp. 65-102.

81. Navarro García, Luis: "La Casa de la Contratación...", p.42.

82. Esta metodología viene marcada por la línea de investigación desarrollada por el Proyecto de Excelencia SEYRE "El sello y registro de Indias: la imagen representativa del monarca en el gobierno de América" (P09 HUM 5174). Resulta imprescindible la consulta de algunas de las obras de su investigadora principal Margarita Gómez Gómez: *El sello y registro de Indias: imagen y representación*. Böhlau Verlag. Köln, 2008; "El sello real como imagen del monarca: el recibimiento del sello en la Audiencia y Chancillería de Filipinas en el año 1598", en *Homenaje al profesor Carlos Sáez Sánchez*. Universidad de Alcalá de Henares. Alcalá de

de América y en los recursos de información y representatividad puestos en marcha para resolverlos⁸³. Así, se entiende el documento escrito como el principal instrumento para administrar unos lejanos territorios donde el rey nunca llegó a estar presente. Este “gobierno en la distancia”, afectó a los valores que las sociedades con escritura otorgan a sus documentos: el valor informativo, representativo, probatorio y de gestión o administración⁸⁴, y tuvo repercusiones importantes en la génesis, la forma y la tradición de los documentos emanados de las instituciones que actuaban en nombre del monarca.

Para entender el documento en su totalidad hay que partir del conocimiento de la institución. La necesidad de poner en relación la documentación con la oficina de expedición que lo produce y el entorno en que tiene lugar

Henares, 2007, pp. 249-260; “Imagen y representación del sello real en las Indias”, en *El derecho de las Indias occidentales y su pervivencia en los derechos patrios de América*. Universidad de Chile-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso-Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Santiago de Chile, 2010, pp. 641-656; “El sello real en el gobierno de las Indias: funciones documentales y representativas”, en *De sellos y blasones: miscelánea científica*. Universidad Complutense. Madrid, 2012, pp. 361-386. Algunas de las conclusiones del proyecto se publicaron en el monográfico “Rey, sello y representación: el poder de la escritura y el documento en el gobierno de las Indias”, *Revista de Humanidades*, 2014, n.º. 22. Los artículos que componen este monográfico son de gran interés: Gómez Gómez, Margarita: “La Cancillería Real en la Audiencia de Santo Domingo. Uso y posesión del sello y el registro en el siglo XVI”, pp. 17-46; Sanz García-Muñoz, M^a Ángeles: “El sello y registro real en Panamá: la Real Audiencia y Cancillería en el siglo XVI”, pp. 47-74; Pérez Cañete, Jorge: “El sello real como conflicto: apropiación y mal uso de la imagen del monarca en la Audiencia y Chancillería de Santa Fe (siglo XVI)”, pp. 75-100; Fernández-López, Francisco: “La memoria y el registro...”, pp. 101-128; García Sánchez, Antonio José: “Reinar sobre el papel: sellos de placa de Juana I de Castilla durante la primera regencia de Fernando el Católico”, pp. 129-152; Pérez ramos, Francisco José: “Un valido de Felipe IV canciller de Indias: el conde-duque de Olivares”, pp. 153-186; García Bernal, J. Jaime: “El recibimiento del Sello Real de Carlos IV en la Audiencia de Guatemala (1792): epitome y epígono de una tradición secular”, pp. 187-226; Puente Brunke, José de la: “La Real Audiencia de Lima, el sello real y la garantía de la justicia”, pp. 227-242; Gayol, Víctor: “El chanciller indiano: notas para su historia durante la monarquía borbónica, 1706-1819”, pp. 243-268; Diego-Fernández Sotelo, Rafael: “Falsificación del sello y reales cédulas de Felipe V en tiempos del marqués de Casa Fuerte (Nueva España, 1720-1731)”, pp. 269-314; Romero Tallafigo, Manuel: “El uso cotidiano del Real sello en la Audiencia de Quito a través de unas cuentas de cancillerato (1779-1793)”, pp. 315-336.

83. Gómez Gómez, Margarita: “SEYRE. El sello y registro de Indias: la imagen representativa del monarca en el gobierno de América”, en *La escritura de la memoria. Los registros*. Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A. Barcelona, 2011, p. 377. Diego-Fernández Sotelo, Rafael y Gutiérrez Lorenzo, María Pilar: “El aparato de gobierno del antiguo régimen visto a partir de un conflicto de competencia sobre patronato indiano en la Audiencia de la Nueva Galicia a mediados del siglo XVIII”, en *El Gobierno de la Justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*. El Colegio de Michoacán-Archivo Histórico del Municipio de Colima. Zamora (México), 2012, p. 199.

84. Gómez Gómez, Margarita: “La documentación de Indias. Reflexiones en torno al método diplomático en Historia”, en *Mitificadores del pasado, falsarios de la Historia*. Universidad del País Vasco. Bilbao, 2011, pp. 161-185.

dicha actividad es una perspectiva puesta de relieve en el ámbito de la Diplomática hace ya varias décadas⁸⁵. Conseguir deslindar los usos documentales de cada institución, las relaciones que mantenían unas con otras y con el rey, sus mutuas influencias y su relación con la sociedad, es fundamental para poder comprender el documento en su conjunto⁸⁶.

Para el conocimiento de la Casa ha sido fundamental el análisis de los tratados de la época, sus ordenanzas y el resto de reglamentos y órdenes externas e internas. Estas fuentes ofrecen una primera aproximación a las atribuciones y el funcionamiento de la institución, no obstante, es imprescindible contrastar la norma con la realidad que ofrece la documentación que generó en el ejercicio de sus funciones como testimonio de sus capacidades y usos documentales.

Se trata de estudiar los expedientes tramitados en la Casa como instrumentos documentales para auxiliar en la tramitación y resolución de los negocios y como garantía interna del procedimiento seguido en la toma de decisiones. El análisis de los expedientes nos ofrece información sobre los miembros que la componían y, principalmente, sobre las formas de recepción, tramitación y resolución de los negocios, en definitiva, sobre el proceso de elaboración y sobre las prácticas, modos y usos documentales. Los usos no venían normalmente impuestos, sino que se gestaron en las propias oficinas y por los propios profesionales de la escritura, de ahí la importancia de identificarlos y conocerlos. Estos expertos en la escritura y los documentos fueron los protagonistas en la implantación de unas prácticas que terminaron por conformar procedimientos no normalizados, pero que pueden ser considerados los antecedentes del procedimiento administrativo actual. Junto a los expedientes, se conservan otras garantías y cautelas documentales de enorme importancia, como las minutas y los libros administrativos y registros, que en la Casa fueron muy abundantes.

Una última fase la constituye el análisis de los documentos expedidos por la institución. El estudio de los documentos originales aporta la información necesaria para valorar en toda su totalidad los caracteres externos e internos utilizados y su correspondencia con la oficina de expedición. También es importante conocer las formas de recepción de los documentos por parte de la sociedad, cómo se notificaban las resoluciones o se publicaban en caso de que fuera necesario su conocimiento general o por parte de un amplio colectivo.

85. Bautier, Robert-Henri: «Leçon d'ouverture du cours de diplomatie à l'École des Chartes», *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1961, n° CXIX, pp. 194-225; «Propositions méthodologiques pour la Diplomatie du Bas Moyen Age et des débuts des temps modernes», en *Landesherrliche Kanzleien im Spätmittelalter*. München, 1984, t. I, pp. 49-59.

86. Gómez Gómez, Margarita: “El documento público en la Época Moderna. Propuesta metodológica para su estudio”, *Boletín de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 2005, n° 3, p. 60.

Del mismo modo, se han de tener presente las formas de recepción de documentos públicos y de particulares por la institución.

Esta metodología no está exenta de dificultades. La Casa se creó a principios del siglo XVI y, a pesar de su antigüedad, casi desde un principio el control de las decisiones mediante la escritura generó expedientes. Además, su aparición no fue un acto espontáneo sino que, como se verá, los expedientes fueron evolucionando, madurando y perfeccionándose, cristalizando en tipos específicos y variados. Por otro lado, se observa en la Casa una fuerte tendencia a controlarlo todo por escrito, lo que generó una abundancia extrema de documentos, expedientes y libros de todas clases que dificultan enormemente el estudio de la documentación. Normalmente, la Casa de la Contratación se asocia y vincula con libros de distintos tipos: contables, registros, de armadas, de pasajeros, etc., pero no se ha analizado su diversidad y riqueza documental, tanto en la gestión y generación de expedientes, como en tipos documentales sueltos a través de los cuales comunicaba las resoluciones adoptadas.

La obra resultante ha sido estructurada en diferentes capítulos que tratan de sistematizar y organizar los contenidos. Tras la introducción, se inicia con un primer capítulo en el que se establecen las líneas generales de la oficina productora, con el fin de enmarcar institucionalmente el contexto en el que se elaboran los documentos. Se trata de una evolución histórica de carácter general de la Casa de la Contratación durante los más de dos siglos que permaneció en la ciudad de Sevilla.

El segundo capítulo se dedica a los miembros que conformaron la institución. El capítulo se centra en un colectivo de profesionales que denominamos actores del documento⁸⁷. Estas personas, expertas en la redacción y escrituración de documentos, fueron adoptando una serie de prácticas y costumbres documentales para la eficaz tramitación y resolución de los asuntos que les competían. No obstante, también se analizan las funciones de otros miembros de la Casa, como la de aquellos sobre los que recaía la toma de decisiones y la resolución de los negocios, que formaban el escalafón más alto del organismo, o el personal subalterno que hacía posible el funcionamiento con su asistencia.

Precisamente, la atención a las prácticas documentales constituye el objeto del siguiente capítulo. La praxis documental fue conformando en la Casa de la Contratación un procedimiento para la toma de decisiones, antecedente del actual procedimiento administrativo, aunque todavía no sujeto a normativa. Para garantizar este procedimiento utilizado en la gestión y resolución los negocios se comenzó a preservar de forma sistemática los documentos recibidos y producidos en el ejercicio de sus funciones, lo que dio lugar a la aparición paulatina de los expedientes. Ahora bien, se debe tener presente que

87. Este término ha sido utilizado por la profesora Margarita Gómez Gómez en muchas de sus obras.

algunas de las fases del procedimiento no se hacían constar en los expedientes, sino en otro tipo de documentación como libros administrativos y libros registros. A través del estudio de expedientes y libros se ha deducido un procedimiento tipo del que se analizan sus diferentes fases⁸⁸.

Los siguientes tres capítulos –cuarto, quinto y sexto– se dedican al análisis de varios procedimientos específicos que se formaron en la Casa de la Contratación. En primer lugar, el procedimiento que se seguía para la formación de las flotas, es decir, para la admisión de barcos mercantes que viajaban a Indias, y que ha quedado plasmado en los denominados “registros de navíos”. En segundo lugar, el procedimiento seguido para el examen y admisión de pasajeros, cuya cristalización documental corresponde a los “expedientes de informaciones y licencias”. Por último, el que se seguía para entregar los bienes de los fallecidos en Indias con herederos en la península a través de los “expedientes de bienes de difuntos”. El criterio seguido para la selección de estos procedimientos ha sido doble. Por un lado, porque responden a algunas de las competencias más importantes que tenía delegada la Casa: el control del tráfico comercial y de la navegación, el control de las personas que viajaban a América y la administración de la hacienda de difuntos. Por otro, estos procedimientos y los expedientes en que han quedado reflejados encierran una enorme complejidad: se inician, tramitan y resuelven en distintas etapas y lugares; están compuestos por documentos muy diversos, tanto expedidos por la propia Casa como entregados por los particulares; diferentes instancias se encargan de resolver los distintos trámites. En definitiva, son ejemplos perfectos para exponer la complejidad administrativa, procedimental y documental que llegó a adquirir la institución.

El capítulo séptimo se dedica a los libros contables de la Real Hacienda de Indias en los que se controlaba la administración de los caudales que ingresaban en la Casa por este concepto. La necesidad de un análisis específico de estos libros parte de que, por diversos motivos que se explicaran en su momento, el ingreso, beneficio y distribución de la Real Hacienda en la Casa de la Contratación no generaba expedientes, de modo que solo a través de estos libros contables se puede reconstruir todo el procedimiento correspondiente a esta importante función que tuvo delegada.

Al análisis de los documentos expedidos por la institución se dedica el octavo capítulo. Los documentos aportan la información necesaria para valorar

88. Es necesario advertir que el procedimiento no se entiende como el conjunto de actos recogidos en el expediente, sino desde la óptica de la génesis documental con todas sus fases, desde que se inicia con una petición o una decisión de oficio hasta que la resolución se controla mediante su registro y se notifica. Por esta razón no se dedica un capítulo aparte a los libros, sino que se integran en el procedimiento como instrumentos de la fase de control (excepto el capítulo séptimo, dedicado a los libros contables).

las formas utilizadas y su correspondencia con las capacidades documentales de la oficina de expedición⁸⁹. En este sentido, el estudio de las formas documentales de los documentos emitidos por las nuevas instituciones de la Edad Moderna encierra una enorme dificultad, sobre todo en lo que se refiere a establecer las distintas tipologías y asignarles una nomenclatura.

Las conclusiones de la investigación y los anexos ponen fin al trabajo. Los tres primeros anexos se dedican a los tres tipos de expedientes específicos que se han analizado: los registros de navíos, los expedientes de licencia de pasajeros y los de bienes de difuntos. Y el cuarto a ofrecer una selección de las imágenes y transcripciones de los principales documentos expedidos por la institución.

Con todo ello, se ha pretendido valorar y reconocer la finalidad y la función que ejercieron los miles de documentos tramitados y generados por la Casa de la Contratación en el desarrollo de sus funciones de gobierno y cuáles fueron sus protagonistas en la toma de decisiones y en la puesta por escrito y control de los documentos. Por supuesto, no se quiere con ello ofrecer una visión indulgente, ni evaluar la eficacia de este organismo, pues no entran dentro de los objetivos planteados. Son bien conocidas realidades como el contrabando, la saca clandestina de metales preciosos o el paso a América de los llamados “llovidos” –pasajeros que viajaban sin licencia– y que determinaron la existencia de la institución pese al aparente cumplimiento de visitas, registros y controles. La finalidad perseguida mediante la reconstrucción de la compleja maquinaria de papeles que generó es contribuir al mejor conocimiento de la Casa y sus funciones, distinguiendo sus competencias documentales y sus capacidades como representantes del monarca. En definitiva, se espera que esta nueva perspectiva, no contemplada hasta ahora por los especialistas, nos ayude a comprender mejor el papel asignado a la Casa de la Contratación en el conjunto institucional de la monarquía y en relación con otras autoridades y tribunales con los que trabajaba en la compleja tarea del gobierno de las Indias.

89. Gómez Gómez, Margarita: “El Documento público...”, p. 64.

1.

EL MARCO INSTITUCIONAL: LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

1.1. CREACIÓN Y PRIMEROS AÑOS

Las ordenanzas fundacionales de la Casa de la Contratación fueron emitidas por los Reyes Católicos el 20 de enero de 1503, dando con ello comienzo a un proceso de creciente institucionalización para la administración de los nuevos territorios americanos¹.

Hasta ese momento, las cuestiones de Indias habían estado en manos del arcediano de Sevilla, Juan Rodríguez de Fonseca, junto a un grupo de colaboradores². Sin embargo, transcurrida una década desde el Descubrimiento, cada vez se hizo más evidente la necesidad de la creación de una autoridad administrativa donde centralizar los negocios mercantiles indianos y los trabajos más técnicos para la preparación de las expediciones. En este contexto, la fundación de la Casa representó la respuesta dada por la Corona al aumento los negocios americanos.

Se han analizado las posibles influencias que instituciones con funciones semejantes en otras potencias comerciales pudieron tener en la Casa de la Contratación. Entre estas se pueden destacar las factorías comerciales italianas de carácter estable, el caso de *Gotland* para la Hansa, la *Staple* en el comercio inglés y, sobre todo, la *Casa da Guiné* y la *Casa da India* portuguesas³.

Sin embargo, existen otros precedentes mucho más cercanos y con mayor conexión con las actuaciones de la Corona castellana⁴. Durante la preparación del segundo viaje de Colón, se prefiguran las funciones que después tendría la Casa respecto al apresto, abastecimiento y planteamiento económico, mercantil y fiscal de las flotas. Fonseca y Colón actuaron como

1. Gómez Gómez, Margarita: *El sello y el registro...*, 2008, p. 82.

2. *Ibidem*, pp. 83-84.

3. Ibarra Rodríguez, Eduardo: "Los precedentes de la Casa...", pp. 5-38; Adao de Fonseca, Antonio: "Los precedentes portugueses...", pp. 33-46.

4. Sagarra Gamazo, Adelaida.: "Juan Rodríguez de Fonseca...", p. 18.

factores, consiguiendo los navíos, bastimentos, armas, municiones y tripulación, aunque en la práctica todo el trabajo quedó en manos del arcediano, mientras que Colón se dedicó a reclutar a la marinería⁵. Según las instrucciones que dio la Corona, tenían que controlar a todas las personas que quisiesen realizar el viaje y evitar que llevaran mercancías y comerciaran por su cuenta⁶. Cualquier decisión que se adoptara o cualquier gasto que se realizara tenían que hacerse en presencia de Juan de Soria, que actuaba como contador, para su registro en los correspondientes libros. La gestión de los fondos para la compra de todo lo necesario se encomendó a Francisco Pinelo, que hacía las veces de tesorero. La estructura administrativa de la Casa también estuvo aquí representada anticipadamente: factor, contador y tesorero serán los tres oficiales con los que se creará la institución.

Del mismo modo, como adelanto del primer capítulo de las ordenanzas de 1503, en 1494 los Reyes Católicos ordenaron el establecimiento de una aduana en Cádiz. En esta oficina se registrarían las naves que fueran o volvieran de las Indias y se almacenarían todas las armas y géneros para el aprovisionamiento de los viajes y de los nuevos asentamientos al otro lado del Atlántico⁷.

Al año siguiente, las noticias que llegaron de América sobre la posible desaparición del almirante hicieron que los monarcas se replantearan el modelo seguido hasta ese momento y la ruptura del monopolio colombino. A requerimiento de la Corona, Juanoto Berardi, comerciante italiano que había participado en la financiación del proyecto de Colón, envió un memorial⁸ en el que exponía su idea de proseguir la explotación de las tierras descubiertas con el menor coste para el erario a través de la participación de la iniciativa privada⁹. Proponía centralizar el comercio en Cádiz y en La Española y enviar en cada nao un capitán y un escribano puesto por la Corona –idea recogida posteriormente en las ordenanzas de la Casa– registrando todo lo que se rescatase. Este sistema comercial se plasmó en la Real Provisión de 10 de abril de 1495, al concederse la facultad de pasar a las Indias para establecerse, descubrir y comerciar a cualquier súbdito de la Corona. El documento indicaba que todos los barcos tendrían que ser registrados en Cádiz, zarpar y a la vuelta regresar a este puerto. Se pagaría a los reyes un quinto de todo el oro rescatado y un décimo de todas las mercancías importadas. En aquellas tierras todas las operaciones tenían que hacerse en presencia de oficiales reales¹⁰. Esta Real Provisión quedó

5. León Guerrero, María Monserrat: “La Casa de la Contratación...”, p. 167.

6. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (en adelante AGI): Patronato, 9, fol. 37r-40v.

7. AGI: Patronato, 9, lib. 1, fol. 70r.

8. AGI: Patronato, 170, r.3.

9. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: “Del monopolio a...”, p. 141.

10. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. Madrid, 1864-1884, 30, pp. 317-324. (En adelante CDA).

sin efecto al conocerse que Colón vivía y había vuelto de su viaje por Cuba y Jamaica, pero no dejó de ser importante el intento implantación de un sistema donde el sector privado se encargaría de la explotación y descubrimiento de nuevas tierras con la presencia de la Corona a través de sus oficiales.

Tras la destitución de Colón como gobernador en 1499¹¹, se abrió la posibilidad de poder comerciar con las Indias a todos los castellanos con tan solo firmar una capitulación con la Corona en la que se establecían las coordenadas del territorio a descubrir, las condiciones comerciales y el pago de un porcentaje a los reyes¹². Comenzaron, así, los llamados viajes de descubrimiento y rescate protagonizados por Vicente Yáñez Pinzón, Alonso Vélez de Mendoza, Cristóbal Guerra, Pedro Alonso Niño, Rodrigo de Bástidas, Juan de la Cosa, etc¹³. En las distintas capitulaciones se encuentra el germen de la estructura administrativa que habría de aparecer en pocos años para el control de este comercio. Los pasajeros y las mercancías eran inspeccionados por un oficial real, casi siempre el contador Jimeno de Briviesca. Se fijaba una ciudad o puerto único de partida y arribada que, si al principio fue Cádiz, en las últimas capitulaciones apuntan hacia Sevilla. Se establecía una proporción que los particulares tenían que entregar a la Corona en concepto de impuesto. La enorme tarea de control y de organización excedía la capacidad de una sola persona, de modo que pronto se hizo necesario un organismo que asumiera tal cantidad de trabajo, administrara los derechos reales y los de los particulares y espoleara el comercio mediante el envío de armadas¹⁴.

Este organismo se proyectó en un memorial, encontrado por Ernst Schäffer¹⁵ en el Archivo General de Simancas, titulado “lo que parece que se deue proueer para poner en orden el negoçio e contrataçión de las Yndias”¹⁶. El documento, sin autor ni fecha, fue atribuido a Francisco Pinelo y, por algunos indicios, datado en 1502. La profesora Adelaida Sagarra, tras un análisis minucioso del documento, lo atribuyó a Juan Rodríguez de Fonseca, por diversas razones. El obispo Fonseca era la cabeza de la administración americana y todo conocimiento y dato respecto a las Indias pasaba por él. Además, el documento se encuentra en la sección Diversos de Castilla del Archivo General de Simancas, documentación proveniente de la Cámara de Castilla, y el consejero que orientaba a la monarquía en asuntos indianos era Fonseca, no Pinelo¹⁷.

11. *Pleitos colombinos I. Proceso hasta la sentencia de Sevilla (1511)*. Editado por Antonio Muro Orejón. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1967, p. XIX.

12. Sagarra Gamazo, Adelaida.: “Juan Rodríguez de Fonseca...”, p. 21

13. Sobre esto viajes y las distintas capitulaciones: Ramos Pérez, Demetrio: *Audacia, negocios y política en los viajes de descubrimiento y rescate*. Seminario Americanista de la Universidad de Valladolid. Valladolid, 1981.

14. Sagarra Gamazo, Adelaida: “Juan Rodríguez Fonseca...”, p. 23.

15. Schäffer, Ernst.: “Nuevas noticias sobre...”, pp. 44-47.

16. Archivo General de Simancas (En adelante AGS): Diversos de Castilla, 6, 54.

17. Sagarra Gamazo, Adelaida.: “Juan Rodríguez Fonseca...”, pp. 26-28.

El documento recogía la estructura administrativa que se había ido conformando, basada en la experiencia de años anteriores, mediante el diseño de una autoridad delegada. Proyectaba la construcción de una casa en Sevilla que actuara como almacén y aduana, donde se debían conservar todas las mercaderías, mantenimientos y aparejos que se enviaban y llegaban de Indias.

Las coincidencias entre este borrador de 1502 y las primeras ordenanzas de la Casa de 1503 son considerables. Las únicas diferencias residen en que en vez de dos escribanos-contadores se estableció solo uno y en que se confiaba también a la Casa el comercio con los territorios que se descubrieran a partir de entonces por Colón. Se omiten también los puntos tocantes al oro y explotación y al tratamiento de los indios, al considerarlos fuera de las competencias de la institución¹⁸.

Las ordenanzas fundacionales erigieron la Casa como un híbrido de oficina comercial y órgano administrativo de la Corona¹⁹, a cuyo cargo quedaba todo lo tocante a la negociación con la Indias, Canarias y Berbería. Precisamente, como oficina comercial y centro aduanero, en sus dependencias se debían almacenar, vender y contratar las mercaderías, mantenimientos y aparejos para enviar a Indias y las que de aquellas tierras se enviaran a Castilla. Al frente de la institución se designaron tres oficiales (posteriormente, jueces oficiales): un factor encargado del trato comercial; un tesorero que recibía las mercancías y el dinero; y un contador o escribano que llevaba el registro de la Casa. Debían reunirse a diario y actuar colegiadamente. Entre sus funciones se encontraba la de estar informados de la situación en la que se hallaba el mercado y de lo que se necesitaba en las Indias para comprar las mercancías a buen precio y preparar con tiempo todo lo que allí se hubiese de enviar. Se les encargaba también llevar asiento detallado de todas las operaciones que realizasen, especialmente las relacionadas con Real Hacienda, de las que tenían que dar cuenta puntualmente a la corte; equipar y aprestar navíos; elegir a sus capitanes y escribanos, a los que debían proporcionar instrucciones minuciosas sobre la travesía y el destino y entrega de las mercancías, etc²⁰.

Como se puede observar, las funciones que se le asignaron en un principio fueron esencialmente comerciales, aunque pronto estas tareas se fueron ampliando y diversificando y la institución pasó a constituirse en un organismo de control, abandonando su faceta de organización dedicada al comercio. Este cambio tuvo mucho que ver con un temprano abandono de la idea de

18. León Guerrero, María Monserrat: "La Casa de la Contratación...", p. 177.

19. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de...*, p. 60. Estas ordenanzas se conservan en AGI: Patronato, 251, r. 1, fol. 1r.-4v, e Indiferente, 418, lib. 3, fol. 4r-8r. Junto a las de 1510 y 1531 fueron publicadas en Morales Padrón, Francisco: *Teoría y leyes de la Conquista*. Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación. Madrid, 1979.

20. Ordenanzas nº 7, 8, 9 y 10 de la Casa de 1503. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de...*, pp. 60-61.

“capitalismo de Estado”²¹. Por un lado, la Corona de Castilla no disponía del capital ni de la experiencia necesaria para acometer semejante empresa²². Por otro lado, en la otra orilla del Atlántico los castellanos no encontraron sociedades que contaran con instituciones organizadas y economías urbanas monetizadas con las que comerciar. Si se quería poner en práctica la explotación de los nuevos territorios, para compensar los elevados gastos de las expediciones, no quedaba otro remedio que activar resortes que estimularan a la iniciativa privada²³.

Casi al mismo tiempo que las ordenanzas, el 14 de febrero de 1503, la reina Isabel nombró a los primeros oficiales de la Casa: el mencionado Francisco Pinelo como factor, el canónigo de la Catedral de Sevilla Sancho de Matienzo como tesorero y como escribano-contador a Jimeno de Briviesca, que era contador de la armada de las Indias²⁴. En la misma Real Cédula se les encargaba que diesen su opinión sobre las ordenanzas y sobre todo lo que considerasen conveniente.

En una carta de 18 de marzo, el doctor Sancho de Matienzo y Francisco Pinelo, estando aún ausente Jimeno de Briviesca, respondieron a la reina con el parecer sobre las ordenanzas, haciéndole saber que sería más rentable el tráfico con navíos particulares alquilados que armados por parte de la Corona y que convendría dar licencia a los que quisiesen ir a las Indias en vez de enviarlos con sueldos a costa de la Real Hacienda. También le comunicaban que las atarazanas, propuestas para residencia de la Contratación, eran espaciosas pero estaban en un lugar muy bajo y cerca del río, por lo que el peligro de arriadas era permanente. Proponían, en cambio, la parte del Alcázar viejo que llevaba el nombre de Cuerpo de los Almirantes, que se podría comunicar fácilmente con el río abriendo una puerta grande en ese momento tapiada²⁵. Esta proposición fue aprobada por los reyes y la Casa de la Contratación residió desde entonces hasta su traslado a Cádiz, en 1717, en esta parte del Alcázar²⁶.

La labor administrativa de la Casa de la Contratación comenzó el 25 de febrero de 1503²⁷. A partir de este momento, tal como indica Ernst Schäffer, la

21. En opinión de Antonio Miguel Bernal el régimen de monopolio regio quedó cancelado al año de la creación de la Casa, en febrero de 1504, abriéndose a todos los súbditos de Castilla. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824)*. Tabapress, S.A. Madrid, 1992, p. 101.

22. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de...*, p. 60.

23. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: “Del monopolio a...”, p. 141.

24. A.G.I: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 88v-89r.

25. AGS: Diversos de Castilla, 43, 46.

26. Serrera Contreras, Ramón María: “La Casa de la Contratación...”, 2008, p. 142.

27. Sabemos la fecha en la que la Casa inició su labor por varios traslados de Reales Cédulas en las que el rey don Fernando ordenó tomar las cuentas del tesorero Sancho de Matienzo desde 25 de febrero de 1503. *Cit.* Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, t. I, p. 34. No obstante, los

Corona empezó a dar las órdenes oportunas para facilitar la labor de la institución²⁸. En cartas de 20 y 29 de marzo los reyes comunicaron al gobernador Nicolás de Ovando la fundación de la Casa, ordenándole que entablara correspondencia regular con sus oficiales²⁹. El 30 de junio se ordenó a todos los que guardaran bienes reales procedentes de las Indias, Berbería o Canarias que los entregasen en la nueva administración de Sevilla³⁰. Se conminó a la Casa de la Moneda sevillana que acuñase gratuitamente todo el oro que le fuera entregado por la Casa de la Contratación³¹. Muy pronto se estableció también el cauce de comunicación entre la Casa y el rey, a través del secretario Gaspar de Gricio³².

La Casa comenzó así su andadura como autoridad intermediaria y administrativa del comercio de Indias y del aparejo y despacho de las flotas³³. Las primeras ordenanzas no atribuyeron tareas de justicia a la institución, aunque tampoco era necesario su disposición *expressis verbis* para que estas operasen en la práctica. Los oficiales poseyeron autoridad para imponer multas, exigir fianzas, decretar prisiones o producir normas, actuaciones todas ellas de justicia no anunciadas en el documento fundacional, aunque exigidas naturalmente por la Contratación indiana³⁴. Para auxiliarlos en estas funciones solicitaron al monarca ya en 1505 poder nombrar un juez, facultad que les fue concedida mediante Real Cédula de 15 de abril de ese mismo año³⁵. A partir de ese momento un jurisconsulto asistió a los oficiales en cuestiones judiciales³⁶.

primeros asientos en todos los libros contables comienzan en 25 de junio de dicho año. AGI: Contratación, 4674.

28. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, t. I, p. 34.

29. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*. Real Academia de la Historia. Madrid, 1885-1932, t. 5, p. 52. (En adelante CDU)

30. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 105v-107r, 114v-115r.

31. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 113 r.

32. Esta vía de comunicación se reguló mediante Real Cédula de 8 de enero de 1504. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 120r. En 1507, tras la vuelta al gobierno de Castilla del rey Fernando ordenó a la Casa que todos los despachos que enviaran a la Corte los dirigieran al obispo Fonseca y al secretario Lope de Conchillos. AGI: Indiferente, 1961, lib. 1, fol. 6r.

33. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, t. I, p. 34.

34. Petit Calvo, Carlos: "Casa y tribunal...", pp. 119-130. En este sentido, el autor, mediante la exposición de diferentes actuaciones de los oficiales de la Casa concluye que, pese a su vaguedad, la concesión real de 1503 a la Casa conllevaba el otorgamiento de la potestad (*iurisdictio*).

35. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 159v-160r.

36. No existen datos del letrado de la Casa en los años siguientes a 1505, probablemente porque ejercía su trabajo de manera esporádica cuando era necesario, de modo que el nombramiento no se registraba en el libro de provistos. La primera noticia que tenemos es sobre el licenciado Ibarra en 1511, fecha en la que ya ejercía como letrado de la institución. Mediante Real Cédula de 6 de junio de ese año se le otorga licencia para que pueda entender en los pleitos de la Casa, pues al ser también juez de Grados de Sevilla lo tenía prohibido. AGI: Indiferente, 418, lib. 3, fol. 72v. En 1525 se agregó otra plaza de letrado también a tiempo parcial. AGI: Indiferente, 420, lib. 10, fol. 10 y Contratación, 5784, lib. 1, fol. 47. En 1553 estas dos plazas fueron sustituidas

No obstante, la indefinición de esta competencia en las ordenanzas dio lugar a continuos conflictos con otras instituciones de la ciudad, sobre todo con el Cabildo y los jueces de Grados, que más tarde se constituirían en Audiencia³⁷. Las desavenencias llegaron a tal punto que en 1508 la Corona decidió el traslado de la Casa³⁸. Tras varias súplicas de la ciudad, el rey Fernando decidió no llevar a cabo la mudanza de la institución y ordenó a los oficiales de la Casa que se pusiesen de acuerdo con las autoridades de la ciudad³⁹ y al asistente y justicias de Sevilla que no se entrometiesen en la jurisdicción de la Casa⁴⁰. Para intentar acabar con estos enfrentamientos, al año siguiente, ordenó a la Casa el pregón de sus ordenanzas⁴¹ y el envío pormenorizado a la Corte de todos los agravios que había recibido⁴².

Por el mismo motivo, don Fernando encomendó a los oficiales de la Casa que enviasen un informe detallado de todas las disposiciones, instrucciones y normativas emitidas hasta el momento para otorgar, en caso necesario, unas nuevas ordenanzas⁴³. El trabajo fue encomendado al recién nombrado factor Ochoa de Isásaga, que elaboró un memorial con numerosas sugerencias sobre el régimen de la Casa y el gobierno de las Indias⁴⁴. Sobre la base de este trabajo se promulgaron en 15 de junio de 1510 unas nuevas ordenanzas más extensas que las anteriores⁴⁵. Constaban de 35 artículos frente a los 20 de las primeras, delimitando mucho mejor las competencias.

Las nuevas ordenanzas se caracterizaban por la importancia que concedían a la inspección y registro de barcos y mercancías y a las funciones y deberes de los tres oficiales, mientras que apenas se referían a los proyectos

por un asesor letrado de plantilla con sueldo equiparable al de los tres jueces oficiales. AGI: Indiferente, 1965, lib. 12, fol. 56-58, y Contratación, 5784, lib. 1, fol. 98v-99r.

37. Se tienen noticias de diferentes conflictos con las autoridades municipales o con las autoridades judiciales por razones de pleitos relacionados con las prácticas comerciales. Algunos de estos conflictos se pueden consultar en Trueba Gómez, Eduardo y Llavador Mira, José: *Jurisdicción marítima y...*, pp. 171-192. Pero las desavenencias se produjeron incluso con las autoridades eclesiásticas. A causa del encarcelamiento que los oficiales de la Casa ordenaron contra el clérigo Fernando de Morales, el provisor Diego Flores los declaró en entredicho, lo que obligó a la intervención del rey. Mediante Real Cédula de 3 de mayo de 1509 el monarca tuvo que ordenar al arzobispo que levantase estas censuras contra los miembros de la Casa. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 3r-5r.

38. Varias Reales Cédulas dirigidas al Concejo, a los jueces de los Grados y al Arzobispado se pueden consultar en AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 59v-60.

39. AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 59.

40. AGI: Indiferente, 1961, lib. 1, fol. 73v-74r.

41. AGI: Indiferente, 418, lib. 2, fol. 38.

42. AGI: Indiferente, 1961, lib. 1, fol. 139.

43. CDU, t. 5, pp. 191 y ss.

44. AGS: Diversos de Castilla, 6, 38; AGI: Indiferente, 418, lib. 3, fol. 14v-17r.

45. AGI: Patronato, 251, r. 1, fol. 5-10. Morales Padrón, Francisco: *Teoría y leyes...* pp. 259-265.

comerciales de la Corona⁴⁶. En este sentido, reforzaban la naturaleza colegiada de la institución, fijando un horario de reuniones para tratar temas de hacienda y de justicia en sesiones de mañana y tarde, de 10 a 11 y de 17 a 18 en invierno y de 9 a 10 y de 17 a 18 en verano. También era obligada la actuación colegiada para la apertura de la correspondencia o para cualquier operación que tuviera que ver con el oro y la plata que llegaba de Indias.

Es importante destacar el papel de enlace con el rey y de organismo consultor e informador de todos los negocios indianos que adquirió. En distintos puntos del ordenamiento se alude a la obligación de informar sobre todo lo que creyeran conveniente proveer para el comercio con las Indias, ya fueran los contratos que hubieran realizado con las personas interesadas en explotar los nuevos territorios, o cualquier cuestión que contraviniera la nueva normativa o los intereses reales.

Se reiteraban y ampliaban disposiciones para la preparación de las expediciones, aludiendo de nuevo a la necesidad de dar instrucciones a los capitanes y de nombrar escribanos de naos, al tiempo que se añadía la prohibición de realizar el viaje en cualquier navío sin estar provisto del correspondiente registro y sin haber sido previamente examinado y visitado por los empleados de la Casa.

Una parte importante se dedicaba a los diversos libros administrativos y libros registros que se debían llevar en la Casa: uno para asentar todos los despachos dirigidos por la Corte a las Indias; un libro principal de cargo y data de la Real Hacienda de Indias junto a dos auxiliares, uno para anotar los gastos menores y otro para los gastos de armadas, cuyos asientos se irían pasando al libro principal; un libro para consignar las compras y gastos del factor; un libro para anotar los bienes de difuntos en Indias; un libro para asentar las licencias de los pasajeros y otro para las licencias de mercancías; un libro para asentar todas las órdenes que se dieran en relación con las Indias; un libro donde se anotasen los votos en las reuniones; un libro que se guardase en un arca para trasladar todas las ordenanzas e instrucciones que se habían dado y se diesen en adelante relacionadas con la Casa.

Comparadas con las ordenanzas anteriores, se consignaban nuevas funciones que giraban en torno a tres ejes. Por un lado, se les encomendaba el control de pasajeros, vigilando que no pasaran a las Indias personas sin licencia o de las prohibidas. Por otro, tomaban a su cargo la administración de los bienes de difuntos en Indias. En último lugar, en lo tocante a justicia, se les ordenaba que no intervinieran en ningún caso sin la asistencia del letrado que tuviera la Casa, debiendo además exponerse en tabla pública los aranceles que se cobraban en estos asuntos, así como las prohibiciones y licencias generales que regían en el tráfico con las Indias.

46. Haring, Clarence H.: *Comercio y navegación...*, p. 37.

En la primavera de 1511, el monarca, junto al consejero Fonseca y al secretario Conchillos, visitó personalmente la Casa⁴⁷. Fruto de esta inspección se completaron las ordenanzas del año anterior mediante una Real Cédula de 18 de mayo de 1511⁴⁸. La disposición vino a fortalecer aún más el carácter colegiado del organismo: cualquier oficial que faltase a las reuniones tenía que pagar una multa de medio real; las cuestiones dudosas siempre se debían resolver en común; las sesiones de los jueves por la tarde se reservaban para casos judiciales con la asistencia del letrado; se aclaraba el procedimiento de votación y de consulta al rey en caso de diferencias; ningún oficial podía atender particularmente fuera de las horas señaladas y sin estar los tres juntos; todas las resoluciones se anotarían en un libro de acuerdos (se trata de un nuevo libro distinto al existente en el que solo se anotaban los votos); se reiteraba la obligación de abrir la correspondencia juntos; ninguno de los oficiales podía comunicar al rey o a particulares o publicar ninguna resolución de forma particular, sino conjuntamente; se establecía la corresponsabilidad de todos los negocios, excepto la Real Hacienda que era solo a cargo del tesorero desde que entraba en su poder, y la conservación de los libros y documentos cuya competencia era del contador; se regulaba el orden en las votaciones y en las firmas de documentos; por último, se añadía como obligación del cargo guardar el secreto y jurar las ordenanzas.

El resto de las instrucciones venían a ampliar o comentar las ordenanzas del año anterior en orden al control de pasajeros y de mercancías, a la visita de navíos y al papel informador de la Casa sobre todas las cuestiones de Indias. Es de destacar que en esta disposición se hablara por primera vez de un arca de tres llaves para guardar la correspondencia que llegase a la Casa hasta haber procedido a su contestación. En el arca se debía guardar también un libro o cuaderno para anotar el día y la hora en que partían los correos y el sello de la Casa para sellar los despachos que salieran de la institución⁴⁹.

A estas ordenanzas siguió en 26 septiembre de ese año una Real Provisión en virtud de la cual se otorgaba a la Casa la plena jurisdicción civil y criminal en todo lo relativo al comercio y navegación con las Indias⁵⁰. Se concedía a los oficiales competencia para conocer en los pleitos de mercaderes, fiadores, maestros y marineros sobre compañías, fletes, seguros, contratos, factorías y naufragios. El procedimiento a seguir era el sumario, como el que se usaba en el Consulado de Burgos, mientras que la ejecución de los fallos se reservaba a

47. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, p. 39.

48. AGI: Indiferente, 418, lib.3, fol. 1r-3v.

49. Del sello se hablará más adelante, no obstante, es preciso adelantar aquí que aunque la primera referencia normativa que existe sea en estas ordenanzas se ha podido constatar su existencia desde la misma creación de la Casa.

50. AGI: Indiferente, 418, lib. 3, fol. 165r-166r.

los juzgados ordinarios. Esta concesión de poderes judiciales permitiría que, desde entonces, a sus tres miembros de mayor rango se les denominara jueces oficiales –en esta Real Provisión es la primera vez que se les denomina jueces– y que la institución pudiera ejercer funciones de tribunal mercantil propias de los Consulados⁵¹.

Por las mismas fechas, la Casa se instituyó también como oficina hidrográfica y escuela de navegación, al incorporar a su personal el cargo de piloto mayor con el nombramiento de Américo Vespucio en 1508⁵². El piloto mayor tuvo en un principio la doble misión de examinar a los pilotos que pretendían ejercer su oficio en la Carrera y de confeccionar las cartas de marear y el Padrón Real o mapa-modelo del Nuevo Mundo⁵³.

Por lo tanto, se puede decir que desde 1511 quedaron perfiladas las principales competencias de la Casa como organismo administrativo y fiscal, escuela náutica y tribunal de justicia.

1.2. LA CONSOLIDACIÓN BAJO EL REINADO DE CARLOS I

La organización de la Casa estaba ya configurada a grandes rasgos a partir de 1511, pero durante el reinado del primero de los Habsburgo varios acontecimientos tuvieron una importante repercusión en la institución. Por una parte, la creación de nuevos organismos: el Consejo de Indias y el Consulado de mercaderes, y por otra, la promulgación de las ordenanzas de 1531 y las definitivas de 1552 y, entre ambos ordenamientos, la emisión en 1539 de la llamada *Declaración de la jurisdicción de la Casa* en la que se volvieron a delimitar sus atribuciones judiciales.

A partir de 1524, la creación del Real y Supremo Consejo de Indias supuso que esta nueva institución actuara como intermediaria entre la Casa y la Corona. El Consejo se constituyó como máximo órgano asesor y ejecutivo en todos los asuntos americanos de índole gubernativa, judicial, fiscal, militar y religiosa, y aunque la Casa conservó sus atribuciones en lo referente a la Carrera de Indias, en cierto modo se vieron recortadas. Por lo pronto, dejó de ser el único organismo expresamente creado para cubrir las necesidades derivadas del descubrimiento del Nuevo Mundo⁵⁴. Además, desde ese momento, la Casa se convirtió en una autoridad subordinada al Consejo de Indias. Todas las actuaciones de la Casa quedaban bajo la supervisión del Supremo Consejo a través de diferentes mecanismos: las revisiones de cuentas, la obligación

51. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: *“Del monopolio a...”*, p. 153.

52. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 4v.

53. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de...*, p. 62.

54. Serrera Contreras, Ramón María: *“La Casa de la Contratación...”*, 2003, p. 58.

de información y, sobre todo, el régimen de visitas. La consecuencia más importante de estas inspecciones eran las instrucciones que daban los visitadores ante las anomalías que encontraban, ya fueran sobre la administración de la Real Hacienda, los bienes de difuntos, la navegación, etc⁵⁵.

En 1531 se otorgaron unas nuevas ordenanzas a la Casa para adaptarla a la nueva realidad tras la creación del Consejo de Indias y el aumento del tráfico experimentado en esos años⁵⁶. Además, durante la primera visita a la Casa en 1526 se había detectado la necesidad de recopilar todo lo legislado hasta el momento, tal como se expresó en la exposición de motivos del nuevo ordenamiento. El nuevo texto legal constó de 62 artículos en los que se reproducían y actualizaban las normas incluidas en las ordenanzas de 1510 a las que se sumaban aquellas otras que se habían ido dictando con posterioridad⁵⁷.

El articulado dedicado a precisar las obligaciones y deberes de los funcionarios gozaba de gran importancia, como ocurría en el ordenamiento anterior: el horario de las sesiones de audiencia se amplió de una a tres horas diarias en las sesiones matinales, de 7 a 10 horas en primavera y verano y de 8 a 11 horas en otoño e invierno, más tres días en semana por la tarde; se introducía la obligatoriedad de residir en la propia Casa y la prohibición de participar en el comercio indiano; y se reiteraba la necesidad de actuar colegiadamente y el resto de obligaciones y tareas de los jueces oficiales.

Otro apartado importante lo constituían los artículos dedicados a la regulación del tráfico, en los que se insistía en anteriores disposiciones respecto a la organización de flotas, visitas de navíos, confección de los registros, instrucciones a maestros y capitanes, castigo para los fraudes e infracciones, etc. Por lo que se refiere a la administración de bienes de difuntos, se repetían los puntos establecidos en la ordenanza de 1510 a los que se añadía la instrucción que habían dado en 1526 los doctores Maldonado y Beltrán –primeros visitadores de la Casa– sobre su custodia, publicación y demás actuaciones. Pocas novedades aparecían en todo lo relativo al control de la emigración. Por lo que atañe a materias judiciales, se recogían las competencias que se le habían otorgado en 1511.

Respecto a los libros administrativos, se añadían a los que ya se contenían en las ordenanzas de 1510 otros nuevos para el correcto funcionamiento

55. Las primeras visitas de consejeros a la Casa comenzaron muy pronto: en 1526 la institución fue inspeccionada por el doctor Beltrán y el doctor Maldonado. Durante el resto del siglo XVI las visitas se realizaron con frecuencia: en 1535 la llevó a cabo el licenciado Suárez de Carvajal, en 1543 el licenciado Gregorio López, en 1549 el doctor Hernán Pérez de la Fuente, en 1556 el doctor Juan Vázquez de Arce, en 1566 el licenciado Gómez Zapata, en 1573 el doctor Gómez de Santillán, en 1577 el licenciado Benito López de Gamboa y en 1595 el licenciado Armenteros. En el siglo XVII solo se realizaron dos visitas: en 1616 por el licenciado Francisco de Tejada y en 1643 por el licenciado Juan de Góngora.

56. AGI: Justicia, 944. Morales Padrón, Francisco: *Teoría y leyes...*, pp. 266-283.

57. García-Baquero González, Antonio: *La Carrera de...*, p. 63.

de la institución. Un libro de provistos a Indias donde se asentaban los títulos de aquellos pasajeros que iban a ejercer un cargo en tierras americanas. Un libro registro donde se recogía toda la correspondencia que desde la Casa se enviaba a la Corte y otro copiadador donde se trasladaban la que el rey o el Consejo de Indias enviaban a la institución⁵⁸. Un libro de arcas para registrar todos los metales preciosos que entraban o salían del arca de las tres llaves de la Sala del Tesoro⁵⁹. Dos libros, uno de todo lo que estaba a cargo del tesorero y otro a cargo del factor, duplicados de los libros que tenía el contador para concertarlos con estos. Un libro de pasajeros donde se asentaba, al menos, el nombre, apellidos y lugar de nacimiento de cada uno de ellos⁶⁰. Un libro de control de todos los documentos que salían del archivo y un inventario de todas las escrituras y libros. Un libro de contratos de cambios sobre navíos, fletes o aparejos otorgados por tratantes del comercio de Indias y otro donde se trasladaban todas las obligaciones sobre cambios que realizaban los maestros⁶¹.

Otras de las novedades eran la inclusión del piloto mayor entre su personal, de una capilla para officiar misas por los difuntos, y el establecimiento de un archivo. Este archivo era distinto del arca de tres llaves donde se debía guardar la correspondencia recibida. Se trataba de una dependencia dentro del almacén de la Casa para la custodia de todos documentos y libros ya acabados.

En resumen, este nuevo ordenamiento recogía pocas novedades respecto a las funciones esenciales de la institución, pero sí recopilaba toda la normativa que había ido apareciendo y detallaba con mayor especificación los distintos cometidos.

Durante veinte años se mantuvieron en vigor estas ordenanzas. Ahora bien, en los años siguientes se promulgaron diversas reglamentaciones como las ordenanzas de 1534 sobre la seguridad de la navegación⁶², las ordenanzas para la Casa otorgadas en 1535 por el visitador Juan Suárez de Carvajal –que en su mayoría pasaron a las ordenanzas de 1552–, las de 1536 dadas por el mismo visitador sobre sueldos de pilotos y aforamiento de embarcaciones⁶³ y, sobre todo,

58. Los libros copiadores de Reales Cédulas, cartas y órdenes ya existían desde 1508. AGI: Contratación, 5089.

59. Aunque los libros de entradas y salidas de arcas se regularon por primera vez en estas ordenanzas no comenzaron a llevarse hasta que fueron nuevamente reglamentados en las ordenanzas de 1552. Fernández-López, Francisco: “La memoria y el registro...”, pp. 115-116.

60. Como se verá adelante, estos libros aparecieron en 1509 aunque no se nombran en las ordenanzas de 1510 donde solo se hace referencia a libros en los que se copiaban las licencias de los pasajeros.

61. Estos libros probablemente existían antes de 1510, pues las primeras ordenanzas sobre préstamos y cambios fueron realizadas por la Casa en 1507 y en 1509. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: *La financiación de...*, pp. 102-105.

62. AGI: Indiferente, 2673.

63. Las tres en AGI: Patronato, 251, r. 33.

la llamada *Declaración de jurisdicción de la Casa* de 10 de agosto de 1539 donde se volvieron a delimitar sus competencias judiciales⁶⁴.

Esta declaración disponía en sus seis capítulos que todas las causas civiles concernientes al comercio y la navegación con Indias eran de su competencia, con apelación al Consejo de Indias en casos cuya cuantía era de 40.000 maravedíes o más, y a la Audiencia de los Grados de Sevilla los de menor cuantía. La sentencia siempre sería ejecutada por la Casa. Los pleitos civiles entre partes referidos a Indias podían resolverse ante la Casa o ante la justicia ordinaria de Sevilla, a elección del demandante. En procesos civiles no relacionados con Indias la Casa no tenía jurisdicción ninguna.

En materia criminal se le concedía competencia absoluta sobre todos los delitos cometidos durante los viajes de ida y vuelta a América. Si la sentencia comprendía muerte o mutilación, la Casa podía instruir el proceso pero tenía después que remitirlo junto al reo al Consejo para su sentencia. En los casos criminales denunciados una vez que los pasajeros hubieran abandonado el barco, las partes podían acudir a la Casa o a la justicia ordinaria. La ejecución de los casos criminales también era de su competencia exclusiva.

Por su parte, la creación del Consulado de cargadores, mediante Real Provisión de 23 de agosto de 1543⁶⁵, vino a detraer parte de la jurisdicción que gozaba la Casa desde 1511. Según el documento fundacional, el nuevo tribunal se encargaría de dirimir los litigios entre mercaderes y entre estos y sus factores. Las apelaciones serían vistas por uno de los jueces oficiales nombrado anualmente por el rey como juez de alzadas. Las ejecuciones de las sentencias también se encargarían al aguacil de la Casa. Pero esta supuesta dependencia del Consulado con respecto a la Casa de la Contratación era más formal que real. En adelante, el rasgo característico de la relación entre ambas instituciones sería el continuo retroceso de las competencias jurisdiccionales de la Casa en favor del Consulado en todo lo referido a la negociación privada del comercio indiano, casi siempre por concesión real a cambio de una contraprestación económica⁶⁶. En 1557 se amplió la jurisdicción consular en temas de naufragios, en 1558 se le traspasaron competencias en cambios y seguros, en 1566 el conocimiento de los pleitos sobre la avería gruesa, en 1592 el conocimiento privativo en quiebras de bancos públicos y en 1598 la plena competencia sobre seguros⁶⁷.

64. AGI: Indiferente, 1962, lib. 6, fol. 236r-239v., y Patronato, 251, r. 39.

65. AGI: Consulados, lib. 28bis; Indiferente, 1963, lib. 8, fol. 241v-246r.

66. Bernal Rodríguez, Antonio Miguel: "Del monopolio a...", p. 154. Vila Vilar, Enriqueta: *El Consulado de Sevilla de Mercaderes a Indias. Un Órgano de Poder*. Ayuntamiento de Sevilla. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Sevilla, 2016, pp. 71-73.

67. *Idem*. Heredia Herrera, Antonia: "La Casa de la Contratación...", p. 174. Es importante señalar que José de Veitia ya destacó que según la Real Provisión por la que se creó el Consulado nació desde un primer momento como tribunal "para conocer todos los pleytos tocantes a

Las ordenanzas consulares de 1556 aumentaron las atribuciones administrativas del Consulado en colaboración con la Casa, en muchas de las cuales terminaría suplantándola⁶⁸. Ambas instituciones se encargaban de señalar el buque de la flota y su distribución. El despacho de los navíos de aviso era una obligación de la Casa, aunque generalmente la encomendaba a particulares a cambio de un porcentaje del tonelaje del barco para transportar mercancías. El Consulado colaboró en esta tarea hasta que la asumió plenamente en 1628 a través de un asiento que se renovó y amplió en años sucesivos. Las ordenanzas también regulaban el papel de cada institución respecto a los naufragios: el rescate correspondía al Consulado, los metales preciosos y mercancías se entregarían en la Casa y el reparto de lo recuperado lo realizaría el Consulado. El cobro de tasas e impuestos a que estaba sujeto el comercio indiano también sería acaparado por la institución consular, excepto la fase de rendición de cuentas. Incluso el cobro de la avería pasó al Consulado mediante asiento en 1591. Respecto al nombramiento de cargos de la Carrera, los escribanos mayores de armadas o los maestros de la plata los nombraba la Casa –mientras tuvo esta competencia– con el parecer del Consulado, y la designación de escribanos de naos, que perteneció a la Casa desde 1533, pasó en 1569 al Consulado⁶⁹. En definitiva, una parte de las competencias en el terreno de la gestión comercial pasó al control directo de los mercaderes a medida que la situación económica de la Corona la hizo plegarse a los intereses del sector económicamente dominante⁷⁰.

El último hito durante el reinado de Carlos I fueron las ordenanzas de 11 de noviembre de 1552, que con sus más de 200 artículos constituyeron la colección normativa más completa de la institución⁷¹. En su exposición de motivos recogía que la razón de ser de este nuevo ordenamiento era la reorganización, reforma y recopilación de todas las disposiciones emanadas en los últimos tiempos para que todas estuvieran en un solo cuerpo.

mercaderías que se llevan a las Indias o se traen de ellas, entre mercaderes, compañías o factores sobre compras, ventas, cambios, seguros, quantas, fletamentos o factorías y todo lo tocante al trato de las Indias en ellas y en estos reynos”. Veitia Linage, José de: *Norte de la Contratación...* lib. I, cap. XVII, p. 108.

68. AGI: Indiferente, 1965, lib. 13, fol. 140v-168r.

69. Heredia Herrera, Antonia: “La Casa de la Contratación...”, pp. 175-178.

70. Álvarez Nogal, Carlos: “Instituciones y desarrollo...”, pp. 42-44; Acosta Rodríguez, Antonio: “Intereses privados...”, p. 371.

71. Serrera Contreras, Ramón María: “La Casa de la Contratación...”, 2003, p. 59. Estas ordenanzas terminaron imprimiéndose en Sevilla por Martín de Motesdoca en 1553 –aunque la licencia primitiva se había dado a Andrés de Carvajal–, una segunda impresión se realizó en 1585 y otra tercera junto a diversa normativa sobre el Consulado, la Casa y la navegación, en 1647, que es la que se maneja en este trabajo: *Ordenanzas reales para la Casa de la Contratación de Sevilla y otras cosas de Indias y de la navegación y Contratación de ellas*. Por Francisco de Lyra. Sevilla, 1647.

En los primeros capítulos se establecía de nuevo a Sevilla como residencia de la Casa, se disponían los oficios religiosos de la capilla y se enumeraban a los tres jueces oficiales con los requisitos para el ejercicio de sus cargos. Los capítulos 5 a 7 establecían su jurisdicción, insertando la *Declaración* de 1539 y la Real Provisión por la que se creaba el Consulado. Los dos siguientes se ocupaban de la cárcel de la Casa y de sus encargados: el carcelero y el alguacil. Los capítulos 10 al 23 se dedicaban a las obligaciones de los jueces oficiales de manera colegiada, en las que se repetían las recogidas en anteriores ordenanzas estableciendo con mayor detalle la forma de votar, consultar y despachar. También se añadían novedades en este aspecto. Se señalaba el lugar que correspondía a cada juez oficial en el estrado y la distribución de los bancos para particulares y otros dependientes de la Casa. Se fijaba el horario de las sesiones vespertinas: los lunes, miércoles y viernes, a partir de las tres en invierno y a partir de las cinco en verano, hasta terminar el orden del día. Estas audiencias de tarde se dedicarían especialmente a las licencias de pasajeros y de mercancías. Se eximía a los jueces oficiales de revisar las informaciones de los pasajeros colegiadamente, encargando esta tarea a cada uno de ellos mensualmente.

En medio de estos artículos dedicados a la actuación colegiada se intercalaban otras materias. En los capítulos 24 a 26 se especificaban algunas cuestiones judiciales sobre pruebas, ejecuciones y apelaciones. Del 27 al 30 se recogían las prohibiciones de los empleados de la Casa respecto a comerciar, recibir presentes y vender licencias de pasajeros y de esclavos. También en el capítulo 40 se prohibía escribir cartas de recomendación. Y los capítulos 31 al 43 se dedicaban a los libros registros y administrativos, entre los que aparecían solo dos nuevos: un libro de memorias, de pura gestión, para apuntar los negocios pendientes y las personas encargadas de realizarlos; y el libro de depósitos para asentar los bienes embargados o de personas ausentes que se entregaban en la Casa. El capítulo 39 trataba, sin embargo, del horario de trabajo de cada uno de los oficiales que tenían a su cargo los jueces oficiales en sus escritorios: en verano de siete a once y de una a cinco, y en invierno de ocho a doce y de dos a siete.

Los capítulos del 45 al 65 disponían las tareas específicas de cada uno de los jueces oficiales, aunque del 46 al 49 se dedicaban a especificar la forma de recibir los metales preciosos conjuntamente y la manera de entregárselos a sus dueños. El tesorero tenía a su cargo los caudales de la Real Hacienda. Al factor pertenecían las demás mercancías que se enviaban a Indias y las que venían de allá para el rey; y la jarcia, artillería y provisiones para las armadas, todo lo cual tenía que guardar en el almacén de la Casa. El contador era el jefe de una oficina compuesta en estos años por cuatro oficiales y tres escribientes. Cada uno de los oficiales tenía unos cometidos, gestionaba un tipo de documentación y llevaba unos libros administrativos específicos. El arancel de los documentos que se expedían en la Contaduría se especificaba en el capítulo 64.

Los siguientes capítulos se dedicaban a otros empleados: del 67 al 68 y del 72 al 78 a las obligaciones de los escribanos; y del 69 al 71 y del 79 al 87 a los cargos subalternos: alguacil, carcelero y portero. El capítulo 88 trataba de los procuradores.

Las ordenanzas proseguían con dos grandes competencias de la Casa: la administración de bienes de difuntos y el control de pasajeros y de mercancías. A los bienes de difuntos se dedicaban los capítulos 89 a 120, pormenorizando todo el procedimiento desde que se producía el fallecimiento en Indias hasta que en la Casa se entregaban los bienes a los herederos. Los capítulos 121 a 123 se ocupaban del control de pasajeros y de señalar quienes eran los que tenían prohibido pasar a Indias o tenían algún tipo de restricción. Del 124 al 126 se prohibía llevar a Indias esclavos sin licencia real, oro y plata tanto en pasta como labrada y libros de historias profanas o de materias deshonestas.

Los capítulos 127 a 143 trataban del piloto mayor, los cosmógrafos y sus funciones. Tenían que realizar y mantener actualizado el padrón real para que los cosmógrafos sacaran por él las cartas de marear. Se detallaba el examen a realizar a pilotos y maestros, incluyendo las ordenanzas que para este menester había dado en 1543 el visitador Gregorio López⁷² en las que se precisaban las personas que lo realizaban, número de preguntas, votaciones, prohibiciones de los examinadores, etc. Por último, tenían que reconocer las cartas de marear e instrumentos de navegación que se vendían en Sevilla. Aquellos instrumentos aprobados tenían que sellarlos con una marca oficial.

Desde el capítulo 144 hasta el final se establecían las disposiciones para la navegación a Indias. Se especificaban las obligaciones de los maestros y de los escribanos de naos; se fijaba la tripulación y el armamento para barcos de 100 toneladas, que era el mínimo admitido; se pormenorizaban las tres visitas que la Casa tenía que realizar a los navíos antes del viaje de ida y también la que se efectuaba a la vuelta. Los registros también se trataban particularmente y se puntualizaban las instrucciones que se daban a los maestros. El resto del articulado se dedicaba a los seguros y al aforamiento de navíos.

En definitiva, las ordenanzas revelan que a mediados del siglo XVI la Casa de la Contratación se mostraba ya como una institución madura, bien organizada y con unas funciones perfectamente definidas⁷³. En otras palabras, se reafirmaba su condición de órgano rector de la Carrera en sus principales atribuciones: organismo de control del tráfico y la navegación ultramarinas, sin cuya autorización y consentimiento nada se podía llevar ni traer de las Indias, y encargada de examinar las condiciones de navíos y tripulaciones; departamento de organización y apresto de armadas que aseguraban la protección y defensa del comercio; depósito de caudales del rey, particulares y difuntos,

72. AGI: Patronato, 259, r. 14.

73. García-Baquero González, Antonio: "La Carrera de...", p. 64.

erigiéndose en un importante brazo de la hacienda estatal, al tiempo que en garante de los bienes de difuntos; departamento de control de la emigración a Indias, mediante la inspección y registro de pasajeros; centro de investigación y escuela náutica, que examinaba y aprobaba a pilotos y derroteros; y tribunal de justicia en pleitos civiles –excepto en cuestiones mercantiles que habían pasado al Consulado– y criminales que tuvieran que ver con los viajes indianos⁷⁴.

La consolidación de la Casa como máxima autoridad institucional de la Carrera condujo a un importante aumento de su plantilla, que de estar integrada por solo tres oficiales pasó a contar con más veinte dependientes a mediados el siglo XVI⁷⁵: los tres jueces oficiales, un asesor letrado, un fiscal⁷⁶, un escribano, dos visitadores de naos, un piloto mayor y dos cosmógrafos: uno para leer la Cátedra de Cosmografía y otro fabricante de instrumentos⁷⁷, un oficial del tesorero y otro del factor, cuatro oficiales y tres escribientes del contador, un alguacil, un carcelero y dos porteros. Ahora bien, además del crecimiento numérico en fechas posteriores, no se puede dar por constituida la plantilla hasta algunos años después cuando se colocó al frente de la misma, como primera autoridad encargada de coordinar sus múltiples funciones, a un presidente, en 1557 de manera efímera y definitivamente a partir de 1579.

1.3. LA EVOLUCIÓN DURANTE EL REINADO DE FELIPE II

El reinado de Felipe II comenzó con una situación de quiebra de la Real Hacienda que obligó a la búsqueda de soluciones. Como medio para paliar esta situación, el monarca decidió unificar todos los ingresos, entre ellos la Real Hacienda de Indias, centralizando su control en el Consejo de Hacienda. Esta determinación afectó al funcionamiento de Casa de la Contratación en varios sentidos. El 16 de diciembre de 1556 una Real Cédula comunicó a los jueces oficiales el nombramiento como factor general de los reinos de España a Hernán López del Campo, al que a partir de aquel instante debían entregar:

...todo el oro y moneda, así en plata como en pasta y reales, con las perlas que agora a y han venido para nos o vinieren de aquí delante de todas y cualesquier partes y lugares de las Yndias, yslas y Tierra Firme del mar océano, descubiertas y por descubrir, así de los quintos y otras rentas que tenemos y tuviéremos en las

74. Serrera Contreras, Ramón María: “La Casa de la Contratación...”, 2003, p. 59.

75. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 65.

76. El primer fiscal de la Casa se nombró mediante Real Provisión de 26 de marzo de 1546. AGI: Indiferente, 1964, lib. 10, fol. 18v-19v. ; Contratación, 5784, lib. 1, fol. 80v-81v.

77. Veitia Linage, José de: *Norte de la Contratación...*, lib. II, cap. XII, pp.144-145.

dichas Yndias como lo que nos pertenece como por razón de los asientos que abemos mandado o mandáremos hazer...⁷⁸

Por otro lado, el Consejo de Hacienda llegó incluso a sustituir por estos años al de Indias en el nombramiento de los cargos más importantes de la Casa de la Contratación. En diciembre de 1556 fue despachado por el Consejo de Hacienda el título de contador de la Casa a Ortega de Melgosa⁷⁹ y al año siguiente, por suspensión del factor Francisco Duarte y del tesorero Francisco Tello, nombró como sustitutos a Antonio de Eguino⁸⁰ y Sancho de Paz⁸¹. A estos dos nuevos empleados se les dio una instrucción para el ejercicio de sus cargos en la que se les ordenaba, entre otras cosas, que estudiaran las ordenanzas y los libros de cuentas y propusieran a los contadores mayores las modificaciones que vieran necesario realizar. Además, a la llegada de las flotas tenían que comunicar inmediatamente las remesas que se habían traído al Consejo de Hacienda, que dispondría su administración. En todos los demás negocios de la Casa quedaría en vigor la competencia del Consejo de Indias⁸².

En la práctica, suponía una pérdida de poder del Consejo de Indias y el traspaso del control de las remesas de plata que llegaban de América al Consejo de Hacienda. La nueva organización dio lugar a que todos los pagos efectuados por la Casa necesitasen ahora autorización mediante dos Reales Cédulas, donde antes solo hacía falta una. Una general, despachada por el Consejo de Indias y otra con la libranza para el gasto particular del Consejo de Hacienda⁸³. Con todo, parece que la dependencia de la Casa con respecto al Consejo de Hacienda se relajó a partir de 1562-63 y el Consejo de Indias recuperó la potestad de proponer el nombramiento de los jueces oficiales. No obstante, la injerencia del Consejo de Hacienda en los asuntos de la institución volvió a surgir en fechas posteriores⁸⁴ y la comunicación directa entre ambas instituciones se mantuvo durante el siglo XVII, al menos en lo referente a la llegada de las remesas de plata, a juzgar por la información que dan los libros registros de expedición de correspondencia de la Casa⁸⁵.

Unos años más tarde, el proceso constitutivo de la Casa quedó completo con el nombramiento del presidente –como ya se dijo– y la creación de una

78. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 105v-106r.

79. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 104v-105v.

80. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 108.

81. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 111.

82. AGI: Contratación, 5784, lib. 1, fol. 108v-110r.

83. Schäffer, Ernst: *El Consejo de Real...*, p. 117

84. *Ibidem*, p. 119.

85. Los libros registros de correspondencia enviada al Consejo de Hacienda aparecieron en la Casa en 1560 y se mantuvieron hasta finales del siglo XVII.

Sala Justicia compuesta por dos jueces letrados⁸⁶, que en 1596 se acrecentó a tres⁸⁷. Estos jueces letrados se encargarían de dirimir todos los asuntos judiciales para desembarazar de esta tarea a los jueces oficiales, que desde este momento solo se ocuparían de los asuntos de gobierno, hacienda y despacho de flotas y armadas. Las reuniones de la Sala de Justicia serían de tres horas diarias por la mañana y de dos por las tardes los lunes y jueves. A las reuniones asistía también el fiscal. El presidente, siendo letrado, tenía voz y voto y la obligación de decidir en pleitos civiles y criminales en caso de discordia. También tenía que asistir en segunda vista de casos civiles de más de 150.000 maravedíes. El estilo a seguir en la administración de la justicia era el que se usaba en la Audiencia de los Grados.

Los procesos civiles de menos de 40.000 maravedíes ya no se verían en apelación en la Audiencia de los Grados como sucedía hasta ahora, sino que lo resolverían los propios jueces letrados de la Casa. Cuando los casos fueran de más de 600.000 maravedíes la apelación iría al Consejo de Indias, salvo que las partes decidieran seguir el pleito en la Casa, tal como se hacía en la Audiencia de Galicia. Los pleitos criminales se fallarían tanto en primera como en segunda vista en la Casa, excepto los casos cuya sentencia conllevara decomiso, muerte, mutilación de miembro, pena corporal, vergüenza pública o tormento. Estos procesos se verían en apelación en el Consejo.

Las dudas sobre si los negocios eran de gobierno o de justicia debía resolverlas el presidente con uno de los jueces oficiales y uno de los letrados. Al año siguiente, dos Reales Cédulas de 23 de enero y de 31 de marzo de 1584 aclaraban este procedimiento por las disputas entre jueces oficiales y jueces letrados que se habían producido. El presidente –que hasta estas fechas, como se verá después, fue siempre letrado– revisaría todos los negocios, y en aquellos que entendiese que eran de justicia por ser entre partes instaría a la Sala de Gobierno a que los remitiera a la de Justicia. Solo en caso de que el presidente tuviera dudas se reuniría con uno de los jueces de cada sala para determinar a quién pertenecía⁸⁸.

A partir de este momento, la Casa contó con dos salas independientes: una de Gobierno y otra de Justicia, a imitación de los que ocurría en Audiencias y Consejos.

1.4. LA CASA EN EL SIGLO XVII

La Casa de la Contratación no experimentó cambio sustancial alguno en su estructura administrativa durante la siguiente centuria, aunque esto no significa

86. Real Provisión de 25 de septiembre de 1583. AGI: Indiferente, 1956, lib. 3, fol. 207v-210r.

87. AGI: Contratación, 5784, lib. 3, fol. 96v-97r.

88. AGI: Indiferente, 1956, lib. 3, fol. 219v-221v y 228.

que quedase al margen del proceso de deterioro general que sufrieron todas las instituciones de la monarquía en el transcurso del siglo XVII como consecuencia de la masiva venta de cargos públicos⁸⁹. Es más, en opinión de Francisco Andújar, fue la institución de la monarquía que con mayor intensidad sufrió las enajenaciones de sus principales cargos⁹⁰. Salvo los oficios que implicaban administración de justicia –los tres jueces letrados y el fiscal –, el resto de cargos de la Casa fueron objeto de venta. Estas enajenaciones se realizaban bajo la apariencia de donación por parte de la Corona a cambio de un servicio económico prestado por el comprador⁹¹.

En la Casa el proceso se inició en la tercera década del siglo y se llevó a efecto de tres formas diferentes: las mercedes de oficios de nueva creación a altas personalidades de la monarquía, la venta a perpetuidad o por juros de heredad y las ventas de expectativas o de sucesiones futuras.

El primer caso ocurrió ya en 1625 cuando se le concedió al conde-duque de Olivares los nuevos oficios de alguacil mayor y de escribano mayor de la Casa en juro de heredad y con derecho perpetuo a ejercer el cargo mediante tenientes y a nombrar a todos sus cargos subalternos: alguaciles, alcaide de la cárcel y escribanos. Lo propio sucedió con el nombramiento del conde del Castrillo en 1644 como alcaide y guarda mayor de la Casa de la Contratación, con idénticos privilegios sobre la forma de ejercicio y de nombramiento de subordinados. Con la transmisión del derecho a nombrar al personal subalterno, la Casa perdió el control sobre dichos empleados y las ventas de estos oficios subordinados pasaron a lucrar a partir de ese momento a sus nuevos dueños y no a la Real Hacienda⁹².

La venta a perpetuidad de oficios llevaba aparejada la posibilidad de transmitirlos por herencia y desempeñarlos personalmente o por medio de

89. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 65

90. Andújar Castillo, Francisco: “La Casa de Contratación...”, p. 49. Sobre ventas y enajenaciones de cargos en instituciones indianas existen diversas publicaciones, entre las que se puede destacar: Tomás y Valiente, Francisco: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Instituto Nacional de Administración Pública. Madrid, 1972; Gayol, Víctor: “Los «procuradores de número» de la Real Audiencia de México, 1776-1824: propuesta para un historia de la administración de justicia en el Antiguo Régimen a través de sus operarios”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 2002, nº 29, pp. 109-139; “El régimen de oficios vendibles y renunciabiles como garantía para el desempeño de los oficios públicos al final del periodo colonial. Estudio de caso”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 2006, nº. 18, pp. 197-214; Andújar Castillo, Francisco: *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2008; Burgos Lejonagoitia, Guillermo: *Gobernar las Indias. Venalidad y méritos en la provisión de cargos americanos, 1701-1746*. Universidad de Almería. Almería, 2014.

91. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 65.

92. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, p. 316. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, pp. 66-67.

tenientes. Por este procedimiento fue vendido en 1634 el cargo de contador a Diego de Villegas por la enorme suma de 50.000 ducados. Años más tarde, en 1637, fueron vendidos los dos oficios de visitadores de navíos por 7.500 ducados y cuatro años más tarde una tercera plaza de nueva creación por 4.500 ducados. A partir de la década de los treinta del siglo XVII comenzaría un frenético proceso de venta de cargos que pasaron a convertirse en bienes patrimoniales de sus titulares⁹³.

La venta de expectativas o de futuras afectó sustancialmente a los cargos de factor y tesorero. Se trataba de plazas codiciadas pero muy limitadas en número. Este problema se sorteó mediante la venta de cargos aun no estando vacantes. Lo más frecuente fue que la compra de esas plazas se realizara mediante nombramiento provisional de juez oficial supernumerario, con la promesa de que el oficio se ejercería en el futuro cuando quedase libre. Además, con bastante frecuencia, se produjeron casos de ventas múltiples, con lo que se originaban colas de futurarios esperando una plaza que habían pagado y que, en ocasiones, ni llegaban a ocupar⁹⁴.

Las consecuencias de todo este proceso no tardaron en dejarse sentir sobre la Casa, que las acusó de muy diversas formas. La plantilla experimentó un aumento exponencial. Sus dependientes –incluyendo los cargos creados para la provisión de armadas y los de la Contaduría de la Avería– llegaron hasta los 110 según una relación de 1687 consultada por Ernst Schäffer⁹⁵. A su vez, este acrecentamiento de la planta de la institución significó un importante incremento del capítulo de gastos representado por los salarios, hasta el punto que en 1690 se adeudaba a esos funcionarios casi 76 millones de maravedíes, el quíntuplo del presupuesto anual de la Casa⁹⁶. Y los salarios que percibían los oficiales y empleados no eran muy elevados. El sueldo de juez oficial se mantuvo en 250.000 maravedíes desde 1615 y llegó a unos 400.000 (contando con ingresos extraordinarios) a fines de la centuria. La desproporción es abismal al comparar el salario con la suma que debía desembolsar un juez oficial en el momento de la toma de posesión de su cargo: 30.000 ducados de fianza más el importante costo de la compra del oficio⁹⁷.

Con todo, si los oficios de la Casa de la Contratación fueron tan codiciados no se debió a los sueldos, sino a las oportunidades que ofrecían⁹⁸. Como señala expresamente E. Schäffer, en el transcurso del siglo XVII fue costumbre general que tanto los jueces oficiales como los demás empleados del organismo

93. Andújar Castillo, Francisco: “La Casa de Contratación...”, p. 59.

94. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 66.

95. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, pp. 317-318.

96. *Ibidem*, p. 318. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 67. Serrera Contreras, Ramón María: *La Casa de la Contratación...*, 2008, pp. 160-161.

97. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, pp. 318.

98. García-Baquero González, Antonio: “La Carrera de...”, p. 68.

interviniesen, pese a estar rigurosamente prohibido, en todo tipo de negocios de particulares, bien participando de forma encubierta en este comercio, bien a través de la compra de material para el aprovisionamiento de los navíos de la Armada, o bien haciendo favores a los mercaderes u a otras personas que tenían tratos con la Casa, etc. En este contexto se comprende mejor el resultado de la visita efectuada a la institución en 1643 por don Juan de Góngora, en la que aparecieron inculpados la práctica totalidad del personal por uso indebido de los caudales a su cargo, comercio clandestino, cohecho, estafa y falsificación de recibos y cuentas, cobro de derechos excesivos, aceptación de sobornos, negligencias, etc⁹⁹.

Así, en 1691 se intentó una reforma general de la administración para reducir el personal de los Consejos y de los principales organismos de la monarquía, comenzando por suprimir las plazas supernumerarias¹⁰⁰. Una Real Cédula de 28 de julio de ese año comunicaba a la Casa de la Contratación las medidas que afectaban a la institución y ordenaba la reducción de su planta al presidente, tres jueces oficiales, tres jueces letrados, un fiscal, alguacil mayor y alcaide guarda mayor¹⁰¹. En cada sala se quedarían los tres jueces más antiguos con sus sueldos, todos los demás serían despedidos. Los propietarios de plazas compradas mantendrían también el sueldo, mientras que todos los demás excluidos solo la mitad. Al alguacil mayor y al alcaide mayor también se les reduciría el salario a la mitad. Todos los despedidos conservarían el derecho a obtener plaza en su sala respectiva en caso de vacante. Sin embargo, pasados pocos años, la reforma no fue muy considerable. Muchos de los despedidos fueron readmitidos en los meses y años sucesivos, dada la flaqueza de las arcas reales¹⁰².

1.5. LAS REFORMAS BORBÓNICAS Y EL TRASLADO A CÁDIZ

El cambio dinástico parecía que iba a traer nuevas transformaciones en la institución. Apenas instalada la nueva monarquía, el 6 de marzo de 1701, se decretó la suspensión de ventas de cargos y la devolución del dinero pagado por empleos de la administración de justicia a aquellos titulares que todavía no hubiesen entrado a servir los oficios¹⁰³. Esta medida se tradujo en la Casa en una nueva aplicación de la fallida reforma del duque de Oropesa de 1691 con la reducción de su planta¹⁰⁴. La reforma afectó a los supernumerarios, que quedaron

99. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, pp. 328-329.

100. Andújar Castillo, Francisco: "La Casa de Contratación...", p. 59.

101. AGI: Contratación, 5785, lib. 3, fol. 253v-254v.

102. Schäffer, Ernst: *El Consejo Real...*, p. 320.

103. Andújar Castillo, Francisco: "La Casa de Contratación...", p. 62.

104. AGI: Contratación, 5786, lib.1, fol. 167v-168v.

sin la posibilidad de acceder al puesto cuando se produjese la vacante, pero no a aquellos que disfrutaban los empleos a perpetuidad, cargos con los que se siguió mercadeando.

La segunda intervención se produjo con motivo de los proyectos reales para el despacho de las flotas de 1711 y 1712, redactados por el secretario del Consejo de Indias Bernardo Tinajero de la Escalera. Entre las novedades más importantes que incluían dichos proyectos figuraban algunas que afectaban directamente a los cometidos que hasta ese momento había desempeñado la Casa. Así, los navíos que integraban las flotas serían elegidos por el rey, quien, a su vez, nombraría una persona de su confianza para dirigir el despacho. Esto suponía la eliminación de una prerrogativa que la institución venía disfrutando prácticamente desde su creación. Este juez de despachos sería también el encargado de nombrar a los maestros, limitándose la Casa a confirmar sus decisiones. Del mismo modo, la Corona nombraría también otra persona para que se hiciese cargo de los derechos reales cobrados sobre todas las mercancías y aunque la Contaduría de la Casa sería encargada de expedir las “guías” que autorizaban las subidas a bordo de las mercancías, dichos documentos serían validados por el citado juez¹⁰⁵.

Además, con la creación de la Secretaría del Despacho de Marina e Indias en 1714 se inauguraba la “vía reservada” como procedimiento para transmitir las órdenes a la Casa, rompiéndose así con la tradicional línea anterior rey-Consejo de Indias-Casa de la Contratación. Esta última innovación revestía una particular importancia al establecer que sería la nueva Secretaría –que ocupó el propio Bernardo Tinajero– la que expediría las órdenes e instrucciones oportunas para el apresto de las armadas y flotas¹⁰⁶.

Pero sería 1717 el año clave en la transformación de la Casa. El 28 de enero se nombró a José Patiño intendente general de Marina y superintendente del Reino de Sevilla. El título incluía entre sus funciones una serie de tareas que hasta ese momento habían sido competencias de la institución: fabricación y carena de los navíos, abasto de víveres, compras de armas, administración de las cantidades entregadas para ese efecto o para pagar a los marineros, etc. A su vez, para evitar conflictos, se le nombraba presidente de la Casa de la Contratación y se le adelantaba la misión de trasladar tanto la Casa como el Consulado a Cádiz¹⁰⁷.

105. García-Baquero González, Antonio: “La etapa de residencia...”, p. 67.

106. Sobre la Secretaría y la vía reservada: Gómez Gómez, Margarita: *Forma y expedición del documento en la Secretaría de Estado y del Despacho de Indias*. Universidad de Sevilla. Sevilla, 1993; y de la misma autora: “La nueva tramitación de los negocios de Indias en el siglo XVIII: de la «Vía del Consejo» a la «Vía reservada»”, en *El gobierno de un mundo: Virreinos y Audiencias en la América hispánica*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 2004, pp. 203-252.

107. AGI: Contratación, 5786, lib. 2, fol. 1r-2v.

De este modo, un Real Decreto de 12 de mayo de ese mismo año ordenaba la mudanza de la institución a Cádiz. En realidad, este traslado no era más que una consecuencia directa de la disposición de 4 de julio de 1680 por la que se estableció el puerto de Cádiz como el lugar de arribo y descarga de las flotas de Indias¹⁰⁸. El Real Decreto separaba también de las funciones de la Casa todo lo concerniente al apresto de flotas, armadas y navíos sueltos, quedando bajo sus competencias solo lo concerniente a la Sala de Justicia. Sin embargo, a la hora de especificar las funciones que ahora tendría esta sala, junto a las judiciales, también se enumeran algunas de las competencias que hasta ese momento había tenido la Sala de Gobierno:

Hauiendo determinado bajo el nueuo régimen y método establezido la expedición de todo lo perteneziente a las dependenzias de mi Marina de España, aprestos y manutención de mis reales armadas, nauíos de flotas y nauíos sueltos, separar del cuydado y manejo del Tribunal de la Casa de la Contratación todo lo perteneziente a ellas y que corra únicamente por la dirección del intendente general de mi Marina de España con total independezia, y tenido presente que una vez que se le ha segregado el cúmulo de negocios, que por lo que mira a la Sala de Gobierno se incluien en esta importancia, solo queda pendiente de la atención y encargo de dicho Tribunal de la Casa lo perteneziente a las dependenzias civiles y económicas de delitos, urtos y excesos cometidos en la navegación de las Yndias; urtos de oro o plata hasta entregarse en mis reales arcas o a legítimos interesados; negocios entre particulares que no tocan a mi Real Hacienda, dueños de naos, maestros, pilotos o marineros; el prozeder contra los que perdieren nauíos o dieren causa para ello; contra los que tomaren o abrieren cartas de las Yndias; el conozzer en los pleitos de enxagues de nauíos o adjudicaciones o venta de ellos; los apremios contra los factores y encomenderos de los mercaderes tratantes en Yndias al puntual cumplimiento de sus encargos; el conozimiento de las justificaciones del dominio de las naos para ser admitidos a las flotas; el reziuir las fianzas de los generales y demás cabos de las armadas y flotas de Yndias, de los maestros de los nauíos y demás que deban darlas, así de oficiales reales de Yndias como de otros ministros prouehidos a ellas; la adjudicación de las partidas de vienes de difuntos y de ausentes; disponer el uenefizio de la plata y oro en pasta, perlas, esmeraldas y demás géneros que traen de la Real Hazienda y volsas fiscales según mis reales órdenes, o bienes de difuntos y ausentes y el poner cobro a todas las partidas y efectos pertenezientes a este género de caudales; y expedir los despachos regulares para los aviamientos, viáticos y entretenimientos de los religiosos que a costa de mi Real Hazienda pasan a las Yndias; y lo demás anejo y perteneciente a todo lo referido¹⁰⁹.

Asimismo, y puesto que la reducción de funciones hacía innecesario el número de empleados, se resolvía también que en adelante su plantilla estuviera

108. Crespo Solana, Ana: *La Casa de Contratación...*, p. 47.

109. AGI: Indiferente, 542, lib. 2, fol. 21r-24r.

integrada por un presidente, dos ministros asesores, un fiscal, dos escribanos y un contador. La Casa continuaría únicamente con la Sala de Justicia compuesta por dos letrados (los denominados ministros asesores en el Real Decreto) en vez de tres y un presidente que asumía casi todas las competencias que antes pertenecían a la Sala de Gobierno. De este modo, tal como señaló Luis Navarro¹¹⁰, la institución quedó con una fisonomía completamente desfigurada y con sede en la ciudad de Cádiz hasta su extinción en 1790.

110. Navarro García, Luis: "La Casa de Contratación...", p. 44.